

*261*  
*265*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**SEMINARIO DE SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA**

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO DEL CUENTA-HABIENTE  
EN TARJETAS DE CREDITO EN MEXICO.**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
MARIA DE LOURDES GARCIA FUENTES**

**MEXICO, D. F.**

**1986**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E.

Introducción .....	I
 <b>CAPITULO I. ANTECEDENTES, CONCEPTOS Y DEFINICIONES.</b>	
A.- Conceptos y Definiciones .....	2
B.- Antecedentes de la operación tarjeta de crédito Derecho Comparado.....	5
a.- En Estados Unidos de América .....	6
b.- En Italia .....	11
c.- En América Latina (Venezuela) .....	14
d.- En México .....	16
 <b>CAPITULO II. IMPACTO SOCIOLOGICO DEL USO DE LA TAR- JETA DE CREDITO.</b>	
A.- Sociedad y Orden Jurídico .....	23
B.- El Control Social .....	31
C.- Clase Social .....	37
D.- Las Sanciones Sociales .....	41
 <b>CAPITULO III. NATURALEZA JURIDICA DE LA TARJETA DE CREDITO.</b>	
A.- Los Títulos de Crédito.	
a.- Concepto .....	47
b.- Características .....	50
B.- Contrato de Apertura de Crédito.....	
a.- Concepto.....	58
b.- Características .....	59

c.- Naturaleza Jurídica .....	64
d.- Elementos Personales y Formales .....	67
e.- Clasificación .....	72
C.- La Tarjeta de Crédito .....	77
a.- Clasificación .....	78
b.- Reglas para el funcionamiento y operación de -- las tarjetas de crédito bancarias.....	83
c.- Obligaciones del cliente para con la entidad - financiera.....	94
d.- Obligaciones de la entidad financiera hacia el negocio afiliado .....	95
e.- Obligaciones del negocio afiliado para con la entidad financiera .....	96
f.- Aspectos penales relacionados con la tarjeta - de crédito bancaria .....	97

**CAPITULO IV. FUNCIONES EN LA ESTRUCTURA SOCIAL -  
DEL USO DE LA TARJETA DE CREDITO.**

A) Conceptos de Función y de estructura Social ...	100
A.- Funciones Económicas.....	107
B.- Funciones Jurídicas .....	112
C.- Funciones Sociológicas .....	115

APENDICE .....	121
----------------	-----

CONCLUSIONES .....	128
--------------------	-----

BIBLIOGRAFIA .....	131
--------------------	-----

## I N T R O D U C C I O N .

Por medio de este trabajo trato de analizar el enfoque socio-jurídico, de lo que representa para - infinidad de personas, una laminilla de plástico que - simboliza su solvencia, su poder adquisitivo y su seguridad frente a una sociedad en transformación y pronto a ser automatizada por los avances tecnológicos, - me refiero a ese instrumento llamado tarjeta de crédito.

Por razones de método, el presente trabajo - se encuentra dividido en cuatro capítulos.

El Capítulo I., Aborda los antecedentes de la tarjeta de crédito en los siguientes países: Estados Unidos de América, Italia y en los países latinoamericanos de Venezuela y México. Asimismo se ven los conceptos y definiciones desde el punto de vista de -- diferentes autores de la tarjeta de crédito, y del -- crédito mismo.

Siguiendo el mismo orden de ideas el Capítulo II., Trata del impacto sociológico del uso de la - tarjeta de crédito, tocando los siguientes temas: -- Sociedad y Orden Jurídico, el Control Social, La Clase Social y Las Sanciones Sociales.

Ahora bien en el Capítulo III., también se analiza el Contrato de Apertura de Crédito, base ---

fundamental de la tarjeta de crédito, partiendo de su concepto, características, naturaleza jurídica, elementos formales y personales y su clasificación.

De la misma manera se observa y se maneja la clasificación de las tarjetas de crédito, - el reglamento que regula el uso de las tarjetas de crédito bancarias, las obligaciones de la entidad financiera para con el negocio afiliado, la obligación del cliente para con la entidad financiera y viceversa y por último algunos aspectos penales-relacionados con ella. Todo ello refiriéndome a la parte jurídica de este trabajo.

El Capítulo IV., Se refiere a las funciones en la estructura social del uso de la tarjeta de crédito, como son las Funciones Económicas, - Jurídicas y Sociológicas.

La historia liga en el tiempo a todos los hombres, se empeña en señalar los lazos que unen a todas las sociedades y extrae el sentido de los hechos políticos, sociales y morales que han determinado la vida de los hombres, los pueblos y las civilizaciones.

Genaro Correa P.

C A P I T U L O I.- Antecedentes, Conceptos y Definiciones.

## A.- Conceptos y Definiciones

### a.- Conceptos

Es conveniente plasmar aquí, el concepto de crédito antes de abordar la definición de tarjeta de crédito, a efecto de comprender mejor la definición de ésta.

La palabra crédito etimológicamente, deriva de la voz latina (credere, creditum) que significa confianza.

J. Stuart Mill señala lo siguiente: "El Crédito es el permiso de utilizar el capital de las personas en provecho propio; según H.D. Macleod, el crédito es un derecho a actuar. Roscoe Turner, manifiesta que el crédito es simplemente una promesa de pagar dinero. Federico Kleinwacher conceptúa al crédito, como la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída" (1)

El crédito juega un papel de suma importancia en la economía de una nación. Por lo que en mi concepto el crédito es un elemento por medio del cual el acreedor tiene fe y confianza en el deudor, y éste debe responder y cumplir con la confianza que le ha depositado el primero, teniendo éste todo el derecho a recibir el pago o el bien por el que ha concedido crédito.

Luego entonces por lo anteriormente expuesto, se concluye que el crédito es una fuerza determinante que solo admite solvencia y confianza en el deudor.

(1) Autores Citados por. Bauche Garcíadiego. La Empresa. pág. 28 México. 1977.

b.- Definiciones

Jaime B. Berger S. (2) manifiesta al respecto lo siguiente: "Etimológicamente la palabra ""tarjeta"", viene del latino ""tarjia"" y este vocablo a su vez del antiguo nórdico- ""targa"" que significa escudo.

Con relación a la tarjeta de crédito bancaria, la definición -- convencional, objetiva, es decir lo que se entiende como tarjeta de crédito en el mundo comercial bancario, y según definición que de ella hace el manual emitido por el Banco Nacional de México, S.A. es la siguiente; ""La tarjeta de crédito es -- una laminilla de plástico grabada, con los datos de una persona que tiene derechos a recibir de otras personas físicas o -- morales mercancías o servicios y aún dinero, a la presentación de la laminilla y mediante la firma de pagarés a la orden a la Institución Bancaria que expidió la laminilla"".

De la definición se deduce que, dentro del mecanismo de las tarjetas de crédito bancarias son tres las partes -- que intervienen ellas son ha saber:

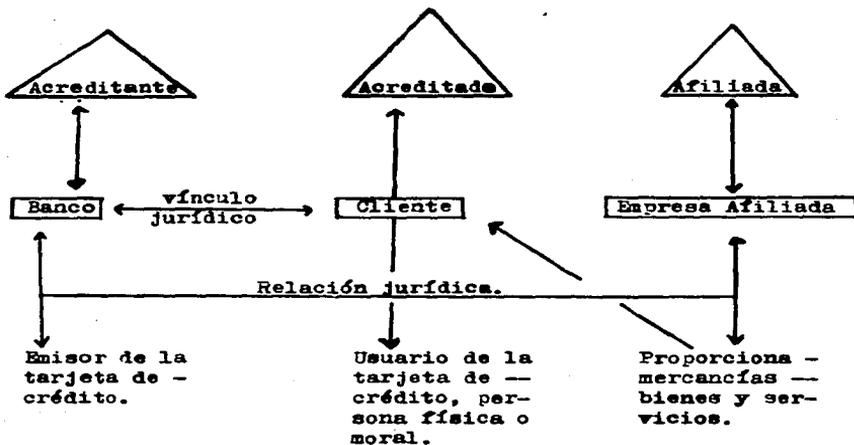
a).- EL BANCO o acreditante y que es a la vez, el emisor de la tarjeta de crédito.

b).- EL CLIENTE o acreditado que puede ser tanto persona física como persona moral.

c).- LA EMPRESA AFILIADA, quien no tiene relación legal con -- la parte de esta trilogía que se denomina ""CLIENTE"", sino -- que solamente tiene relación con el banco con quien celebra -- contrato llamado precisamente de afiliación?

(2) Berger S. Jaime B. La tarjeta de crédito y su aspecto jurídico. págs. 7, 8 y 9. Guadalajara Jal. 1981.

En mi concepto, gráficamente se pueden configurar - los elementos de la definición de tarjeta de crédito, de la -- siguiente forma:



**B.- Antecedentes de la operación tarjeta de crédito.  
Derecho Comparado.**

Algunos autores han diferido, acerca de cual es el origen de la tarjeta de crédito, no muy convencidos de donde proviene, varios opinán que a fines del siglo pasado en Europa, existió un grupo de propietarios de hoteles que idearon -- un sistema, por medio del cual se confería crédito a sus parroquianos más importantes "(personas de la nobleza, funcionarios gubernamentales y directores de grandes empresas)"(3). Es decir personas solventes, para que en dichos hoteles se les concediera crédito en el hospedaje y alimentación.

Aunque existe quienes creen que el nacimiento de la tarjeta de crédito tiene su origen en los Estados Unidos de -- Norteamérica, ya que de hecho al extenderse su utilización en ese país, adquirió mayor crecimiento e importancia, dista mucho de ser el país donde se originó, siguiendo la opinión del autor venezolano Sarmiento Ricuarte (4), "el origen se remonta a los países europeos especialmente, Francia, Inglaterra y --- Alemania y concebida a principios del siglo XX (1914) por --- prestigiosos hoteles europeos para uso de sus clientes fijos".

Mediante este sistema que concedía crédito a personas solventes, estos clientes "firmaban las facturas o recibos por el hospedaje y los consumos, y posteriormente les eran --- enviados por correo a sus oficinas o domicilio y, mediante el -

(3) Acosta Romero, Miguel A. Derecho Bancario. pág. 430, México. 1983.

(4) Autor citado por. Landaez Otazo, Leoncio. La tarjeta de crédito. pág. 16. Fac. Derecho. Ins. de Derecho Comparado. -- U. Carabobo. 1980.

mismo correo, se cubría el importe" (5).

Este procedimiento evitaba la posibilidad de robos y extravíos para las personas que por diferentes razones, tenían que realizar viajes y que no tuvieran que transportar dinero - en efectivo.

"En esta etapa el funcionamiento de la tarjeta de -- crédito se basaba en cuanto a su relación; en la intervención de dos partes, el hotel concesionario del crédito por una parte y el cliente que gozaba del mismo por la otra" (6).

Esta era la única relación existente, ya que no se conocía otro tipo de funcionamiento que albergara este sistema.

a.- En Estados Unidos de Norteamérica.

Uno de los antecedentes más concretos se encuentran hacia el año de 1920 en que algunas compañías petroleras, cadenas de gasolineras, estaciones importantes de Esso, Texaco -- etc, que "tomando en consideración el volumen de ventas que -- tenían en diversas ciudades del territorio de los Estados Unidos idearon la posibilidad de extender a sus clientes una tarjeta de identificación en la cual constaba una serie de datos del usuario" (7).

Esta tarjeta era entregada al mismo, especificaba el

(5) Acosta Romero, M. A. Ob. cit. pág.430

(6) Landaez Otazo, L. Ob. cit. pág.16

(7) Acosta R. Ob. cit. pág.431

límite hasta por el cual podían utilizar la tarjeta, para el consumo de gasolina, firmaban facturas o notas de venta, --- haciendo ajuste cada mes.

Este intentó se suprimió en virtud de los problemas económicos que tuvo Estados Unidos de Norteamérica en --- 1929.

Ya que --- el constante incremento de prosperidad hizo pensar que la etapa de la crisis mundial había sido definitivamente dominada y que en lo sucesivo, el progreso continuaría creciendo de manera ininterrumpida. La certidumbre de --- realizar cada vez mayores beneficios llevaba a la gente a --- adoptar una vida superior a sus medios y las ventas a plazos adquirieron un enorme incremento.

La población de los Estados Unidos, que representaba en esa época aproximadamente el 6% de la población total del mundo, producía y consumía del 50 al 80 por ciento de --- las riquezas del mundo.

Luego entonces, en 1929, inesperadamente la producción agrícola sufrió un serio descenso en los precios de venta, la demanda cedió subitamente y los agricultores americanos se encontraron en la imposibilidad de vender sus cosechas y dar salida a las existencias acumuladas. Y la crisis agrícola determinó una crisis general. En este ambiente de --- gran tensión en el mercado financiero, la crisis agrícola --- que se produjo en octubre de 1929, puso a los bancos en grave aprieto y provocó un derrumbamiento de los valores de la bolsa de Nueva York. Las suspensiones de pago y las quiebras fueron innumerables y casi 6,000 bancos se vieron obligados a cerrar sus puertas.

Esta es la principal causa por la cual se estancó el desarrollo de diferentes novedades como fue la tarjeta de crédito, ya que anteriormente a la crisis, también había sido utilizada en tiendas comerciales como: Sears Roebuck, Montgomery, Jos Ke's y otras, como tarjetas de identificación y seguían teniendo el mismo sistema que el de las gasolineras. No fue sino hasta 1947 cuando renace la idea de la tarjeta de crédito por lo que algunas compañías de ferrocarriles y líneas aéreas expidieron a sus usuarios tarjetas especiales.

Sin embargo en el año de 1949 se da un paso trascendental en el uso de las tarjetas de crédito, que inicialmente servía para los restaurantes, posteriormente se amplió de objeto a viajes y diversiones, compras en tiendas de lujo, al aparecer la tarjeta Diner's Club, como entidad financiera.

Hacia los años 1950-1951, en la Isla de Manhattan de los Estados Unidos de Norteamérica, los señores Ralph Sheneyder y Alfred Bloomingdale, prominentes hombres de negocios que continuamente se agrupaban con un sin número de personas para organizar reuniones, teniendo el problema de que las cantidades que erogaban por estos conceptos en algunos casos era difícil de comprobar y en consecuencia hacerlos deducibles para el pago de los impuestos. Y como además no sólo ellos sino también otro grupo de funcionarios de diferentes empresas tenían el mismo problema, fue que se les ocurrió en principio hacer un arreglo con estos establecimientos a fin de que firmaran las cuentas o notas de consumo, para después-

pagarles con cheque, que éstos les así comprobantes directos de los gastos que hacían.

Al ver el buen resultado de esto invitaron a sus amigos para formar un club, al cual llamaron Club 202 o "Diner's Club".

"Siguiendo el ejemplo de Diner's Club nace la tarjeta American Express con la misma finalidad que la anterior. Como es lógico pensar las tarjetas de crédito proliferan por toda la Unión Americana" (8).

No fue sino hasta el año de 1951, cuando aparecen -- las primeras tarjetas expedidas por los bancos, como el ---- "Franklin National Bank " de Nueva York, el "First National-- Bank" de San José California, en sus comienzos estos bancos-- padecieron un sin fin de daños, perjuicios y pérdidas, origi-- nados por la falta de conocimiento de un dispositivo apropia-- do para acordar y controlar los créditos, pero a pesar de -- todos estos quebrantos surgen las tarjetas de crédito entre -- la Banca Norteamericana, el "Bank of Americard" y el "Chese - Manhattan Bank" también introducen su tarjeta de crédito.

Así es como se origina el uso de las tarjetas de cré-- dito bancarias, las cuales servían a nivel local y en el área de influencia de la institución emisora, después se extendie-- rón a nivel regional.

(8) Pérez Fernández, Bernardo del C. "Aspectos Jurídicos y Civiles de la tarjeta de crédito" en Revista de la Fac. de -- Derecho de México. pág. 165 U.N.A.M 1979

El autor Landaez Otazo, citando a Sarmiento Ricuarte nos dice; al terminar el año de 1967 Estados Unidos contaba - con 800 planes de tarjetas de crédito ofrecidas por la banca - y agrega que 235 de estos planes fueron establecidos en 1958-1959.

En este año de 1959 paralelamente se desarrollaron compañías privadas que operaban la tarjeta de crédito como la mencionada Diner's Club y la American Express Company, otros bancos formaron una confederación en 1966 llamada "Inter Bank Association" que fué una de las principales federaciones, ya que anteriormente se había creado "la primera central de servicios de la tarjeta de crédito, que en sus orígenes se llamo ""California Bank Card Association"", y que emitieron la tarjeta denominada ""Master Charge"" que tuvo un crecimiento --- impresionante? (9)

Existió un crecimiento excepcional en los Estados - Unidos, por el intercambio de tarjetas de crédito, es decir - la aceptación por parte del comerciante de cualquiera de --- ellas aún cuando no estuviere afiliado su negocio al banco -- emisor de determinada tarjeta de crédito. Esto es gracias al resultado de las políticas seguidas por los sistemas nacionales más importantes de tarjetas de crédito, Bank Americard y Master Charge, esta última autorizada por el Inter Bank Card-Association cuyos miembros aceptaron respetar cada una de las diversas tarjetas, fueran Master Charge o no.

"Muchos de los miembros de la Interbank emitieron tarjetas Master Charge. Esta característica común ha generado un mayor impulso en el volumen de intercambio. Durante 1969 ambos sistemas han ido incrementando sus afiliados incluyendo la ciudad de Nueva York, mercado de gran importancia considerado la llave del desarrollo de cualquier actividad" (10).

Por lo tanto los planes bancarios sobre tarjetas de crédito se encuentran en un período de desarrollo, ya que el intercambio, ha sido la base fundamental para la existencia de la tarjeta de crédito.

La práctica de este sistema en los Estados Unidos ha hecho que los países europeos, latinoamericanos y asiáticos introdujeran este sistema que ahora se utiliza a nivel internacional.

b.- En Italia.

Podemos afirmar que en Italia, la práctica de la tarjeta de crédito, es introducida por la práctica mercantil americana, es decir por los Estados Unidos de Norteamérica.

En Italia las tarjetas de crédito son denominadas "cartas de crédito" o "carnet de crédito" y el empleo de las mismas aparece en el ejercicio comercial de las grandes ---

(10) Por T.C. Franklin Jr y N.E. Magnis. Solución a los problemas de intercambio de tarjetas de crédito. En Revista Bancaria. Volumen XVIII. No.2 pág. 28 México 1970.

empresas, titulares de complejas organizaciones de distribu--  
ción.

"En Europa si bien con cierto atraso pero en secto--  
res análogos a aquellas en que se manifestó útil el empleo de  
estas cartas de crédito, se descubrieron sus virtudes. Son se-  
guramente conectables a esta categoría las cartas de crédito  
de las Galerías La Fayette, introducidas en Francia en los --  
años treinta y las cartas Societaire B.M. mucho más reciente--  
mente adoptadas en Bélgica, por la sociedad de las tiendas --  
Bon Marche y, en época más cercana a nosotros, por las tien--  
das La Rinascente en Italia" (11)

"Al lado de las cartas de crédito emitidas y utilizaz  
bles respecto a empresas comerciales, debemos examinar aque--  
llas conexas a organizaciones especializadas.

No nos encontramos, frente a instrumentos elaborados  
espontáneamente por nuestra práctica comercial sino, a seme--  
janza de cuanto sucedía a instrumentos de crédito de inven--  
ción extranjera.

Su importancia en la experiencia italiana es, de to--  
dos modos, muy significativa, y muy superior a la de cual----  
quier carta de crédito. Para darnos cuenta de ello será sufi--  
ciente pensar que figuran en este grupo las Diner's Club ---  
Cards y las American Express Co. Cards, que son sin lugar a -  
dudas, las cartas de crédito que han logrado mayor difusión -  
en Italia.

(11) Grisoli, Angel. Las cartas de crédito en la práctica mer--  
cantil italiana. Rev. La ley. pág. 2 Argentina 1972.

En el caso del Diner's Club se ha llegado a intentar métodos y técnicas promocionales propias de la organización emisora en las costumbres y formas de comportamiento de los ciudadanos de nuestro país. La difusión y la notoriedad de las cartas de crédito Diner's Club son debidas en definitiva a un esfuerzo de adaptación y de recepción por parte de nuestro ordenamiento de métodos y técnicas promocionales característicos de la organización emisora" (12).

Estas cartas de crédito, no presentan aspectos diferentes a otras, pero sin duda son las más importantes para este país. Su difusión es debida justamente al hecho de ser fácilmente accesibles, para grupos sociales menos calificados y restringidos. Aunque es otorgada solamente a quienes son admitidos como miembros de la organización, la admisión es relativamente simple, pero se hace depender de la existencia del candidato, una serie de requisitos, sin embargo se considera que la renta es mínima, además que la Diner's Club a semejanza de cuanto ya ha hecho otros países, ha estipulado, en 1969, en acuerdo con la Banca Nazionale del Lavoro, para el otorgamiento de crédito, a todos los titulares de cartas de crédito.

La regulación de la American Express, se efectúa sólo en dolares y no esta permitida por las normas cambiarias a ciudadanos italianos, o sea circulan sólo en conexión

(12) Grisoli, Angel. Ob. cit. pág. 2.

limitadas a ciudadanos extranjeros.

En Italia las cartas de crédito no han tenido hasta ahora un desarrollo comparable con otros países, la práctica comercial y bancaria más reciente ha registrado la aparición de las cartas-cheque un documento bajo algunos aspectos emparentando con algunos tipos de cartas de crédito, pero -- con diferentes características.

c.- En América Latina.

En Venezuela como en la mayoría de los países latinoamericanos, la tarjeta de crédito se introdujo por empresas comerciales.

En el año de 1974, no existía en este país, ninguna reglamentación jurídica relacionada con las denominadas tarjetas de crédito, por lo que se recurría, como en la actualidad se hace por falta de legislación adecuada, a las disposiciones análogas del Código Civil y el Código de Comercio -- del país.

Dado el inmenso crecimiento de la tarjeta de crédito y de los establecimientos afiliados, el Ejecutivo Nacional considerando que se debe estudiar los factores inflacionarios y su incidencia en el costo de la vida como el que -- genera la emisión indiscriminada de la tarjeta de crédito, -- "utilizó el decreto de 674 de fecha 8 de Enero de 1962, -- ratificado por acuerdo del Congreso Nacional del 6 de Abril -- del mismo año y dictó el Decreto No.118 de fecha 26 de marzo

de 1974, el cual disponía en su único artículo: 1.- Se prohíbe a partir de la fecha de promulgación del presente decreto por empresas distintas a las que venían emitiéndose con anterioridad el 30 de abril de 1974, hasta en tanto se dicten las normas sobre la materia"(13)

Esto sólo viene a frenar el crecimiento, del uso indiscriminado de la tarjeta de crédito y de nuevas empresas -- emisoras, solo tienden a regularizar cuestiones de carácter -- económico.

Poco después se lanza un nuevo decreto , " el No. 58 -- de fecha 28 de abril del mismo año o sea en 1974, que en su -- artículo 3.- Establece la fijación de un 12% anual calculando sobre saldos deudores, el tipo máximo de interés que podrán -- cobrar las empresas dedicadas a la emisión de tarjetas de --- crédito que conceden directamente a los usuarios.

Las empresas referidas en este artículo podrán co--- brar por concepto de los servicios u operaciones que realicen con motivo del otorgamiento del crédito a los usuarios de las tarjetas una comisión máxima del 6% anual calculada sobre -- los saldos deudores" (14)

Pero a pesar de los decretos establecidos dentro de este país, no existe al igual que en México, una reglamentación adecuada para el funcionamiento de la tarjeta de crédito

(13)Landaez Otazo L. Ob. cit, pág.49

(14)Landaez O.L. Ob. cit. Pág.50

porque ni la propia ley general de bancos de 1975, puede mejorar nada en cuanto a la reglamentación. Esta ley en su artículo 4 nos señala; Las operaciones de carácter financiero quedan sometidas a las disposiciones reglamentarias que dicte el Ejecutivo Nacional, oída la opinión del Banco Central de Venezuela y Fiscalización de la Superintendencia de Bancos.\*

A pesar de la carencia de reglamentación, se han -- producido ciertos cambios en el sistema financiero, lo cual -- se relaciona con las transformaciones que tiene lugar como -- consecuencia del desarrollo económico de cada país.

d.- En México.

"En México, los primeros establecimientos comerciales de venta al público que utilizaron la tarjeta de crédito en la década de los años 50 y antes de que la utilizaran los bancos, fueron: El Puerto de Veracruz S.A. Y High Life, igualmente en nuestro país el uso de tarjetas de crédito para ---- compra de bienes y utilización de servicios no vendidos ni -- proporcionados directamente por el expedidor de la tarjeta, -- se utilizó por el entonces denominado Club 202 S.A. (posteriormente, Diner's Club, S.A.), la que tuvo en sus inicios un reducido número de tarjetahabientes y también establecimientos afiliados" (15)

Otra empresa comercial que utiliza la tarjeta de crédito en este país es Sears.

\* Ley General de Bancos de 1975 de Venezuela.  
(15) Acosta R. M. Ob. cit. pág.431

La aparición de la tarjeta de crédito es un acontecimiento nuevo, ya que según Pérez Fernández " el 30 de Septiembre de 1953, mediante escritura 4687 otorgada ante el licenciado Joaquín Oseguera, Notario Público 99 de los de esta ciudad de México, inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la Ciudad de México, en la sección de Comercio, Libro Tercero, Volumen 311, a fojas - 354, bajo el número 551, se constituyó el "Club 202", S.A. con el siguiente objeto social:

1. Afiliar personas que deseen obtener los servicios que presta la sociedad;
2. Obtener para sus afiliados concesión y crédito por los restaurantes, bares, centros nocturnos y demás establecimientos-comerciales, de entre los de mayor categoría de esta capital, de otras poblaciones, así como del extranjero, mediante tarjetas de crédito que se extendieran a sus afiliados;
3. La celebración de todos los actos y contratos directamente relacionados con los objetos señalados;
4. La adquisición de bienes muebles o inmuebles necesarios para la concesión de los anteriores fines.

Esta sociedad es la que emite la tarjeta de crédito Diner's Club. Inc., o sea la establecida en los Estados Unidos de Norteamérica" (16)

(16) Pérez Fernández B. Ob. cit. págs. 1965, 1966.

Anteriormente los mecanismos de crédito al consumidor, habían alcanzado un desarrollo muy limitado ya que el sistema del cheque en las compras al menudeo no gozaban de gran aceptación. Por lo cual la tarjeta de crédito es una manifestación del crédito, es decir obtener el control presente de artículos y servicios bajo la promesa de pagarlos a futuro.

Es una de las formas que se ha creado para dar crédito, al consumidor quien puede utilizarla fácilmente y con mínimo de formalidades.

"En 1967, varios bancos empezaron a plantearse la -- necesidad de incorporar el servicio de las tarjetas de crédito a sus instituciones. A tal efecto, se iniciaron estudios-- para lograr la adecuación del sistema de la República Mexicana y se concluyó que procedía implantarla" (17)

Nuestra ley bancaria establece que corresponde a la banca de depósito y a su departamento de ahorro la facultad-- para establecer planes y emitir tarjetas de crédito. Estas instituciones de depósito deberán presentar un estudio que -- contenga las bases técnicas y financieras por medio de las -- cuales opera el plan solicitado, posteriormente las autoridades de la secretaría de Hacienda y Crédito Público, dirán la última palabra después de oír la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

(17) Landaez O. L. Ob. cit. Pág. 166.

También la ley en cuestión establece como requisito para la expedición de tarjetas de crédito, la celebración de un contrato de apertura de crédito.

Los bancos mexicanos tardaron en introducir esta -- tarjeta de crédito respecto a los extranjeros, esto es lógico suponer en virtud de las precarias condiciones de nuestra legislación, es natural que esta figura haya llegado tarde a nuestro país.

En el año de 1967 se hallaban establecidos en nuestro país cerca de 120 bancos, de los cuales; "El primer banco mexicano que utilizó la tarjeta de crédito, fue el Banco Nacional de México, con la denominación original de Bancomático, que después cambio a Banamex e inició su operación en el año de 1968.

La segunda institución que utilizó la tarjeta de -- crédito fue el Banco de Comercio con la tarjeta denominada - Bancomer, quien solicitó la autorización de la S.H.C.P. -- con fecha 17 de diciembre de 1968, y fue autorizada, el 13 - de Enero de 1969 y comenzando a operar en junio del mismo -- año, afiliado a todos los bancos, que entonces se conocían -- como del sistema Banco de Comercio y que después configura ron la Banca Múltiple o Bancomer.

El tercer sistema que operó en nuestro país, es el llamado tarjeta Carnet, que fue autorizado a un consorcio de Bancos que fueron; Banco del Atlántico, Banco Comercial Mexicano hoy Comermex, Banco de Industria y Comercio, Hoy Banca-

Confía, Banco Internacional y Banco de Londres y México hoy-- Banca Serfin. Posteriormente se incorporaron a este grupo, -- el Banco del Ahorro Nacional, ahora B.C.H., y el Banco Azteca, ahora Serfin, el Banco Longoria, el Banco Mercantil de México y el Banco del País hoy Banpaís" (18) Todas estas bancas ahora denominados Sociedades Nacionales de Crédito.\*

Esta agrupación de bancos creó una sociedad anónima-- llamada (PROSA) la que trabajaba como central de servicios -- de cómputo y de informática y sujeta al artículo 4 bis de -- la Ley Bancaria Mexicana (19).

Estos tres sistemas de tarjetas de crédito bancarias (Bancemático, Bancomer y Carnet) se encontraban reguladas per el reglamento que dio a conocer la S.H.C.P., el 20 de diciembre de 1967 al través de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante la circular 555 de la antes citada Comisión

Dicho reglamento establece las características fijas de que debe constar la tarjeta, el plazo de vigencia de -- la misma, el requisito de la firma del tarjetahabiente - --

(18) Acosta R. Ob. cit. pág.

\* Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1983, entrando en vigor el 31 de agosto del mismo -- año.

(19) Artículo 4 bis de la Ley Bancaria Mexicana.-- Las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares requerirán -- autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, -- para invertir en acciones de sociedades que les presten sus -- servicios o efectuen operaciones con ella.

Estas sociedades deberán ajustarse, en cuanto a los servicios u operaciones que la Secretaría de Hacienda y -- Crédito Público reputa complementarios o auxiliares de las -- operaciones que sean propias de la institución u organización de que se trate, a las reglas generales que dicte la misma -- Secretaría, y a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

así como del contrato de apertura de crédito, posteriormente se hablará en otro capítulo más detalladamente de esta circular.

Al inicio los bancos que operaban las tarjetas de crédito, originados esencialmente por el departamento de depósito y de ahorros crearon una política un tanto agresiva ya que en sus inicios especularon, por que no sólo anunciaban la tarjeta de crédito sino que la mandaban por correo y se llegaba a distribuir sin ningún requisito, esto dio origen para que su política de otorgamiento de crédito y utilización de la tarjeta y los procedimientos no fueran los adecuados, lo que trajo como resultado, pérdidas en las instituciones, por la presteza en el otorgamiento de las tarjetas de crédito --- por parte de los bancos y la falta de experiencia del público para la utilización de la misma.

Cabe mencionar que dentro de nuestros antecedentes, se encuentran y distinguen dos tipos de tarjetas de crédito.

Las bancarias que son emitidas por instituciones de crédito autorizadas para el ejercicio de las operaciones de depósito y ahorro, y Las emitidas por compañías privadas que no operan como instituciones de crédito, lo cual hace que no tengan representación legal.

Ultimamente las tarjetas de crédito, han mejorado perceptiblemente sus aspectos con la aparición de las nuevas reglas para el funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito, en la circular 848, del 19 de Agosto de 1981.

... se siempre congruente en  
cuanto al pensamiento con la  
acción.

Sergio Solano Martínez.

C A P I T U L O I I . - Impacto Sociológico del uso de la -  
Tarjeta de Crédito.

Para manejar la cuestión del impacto sociológico -- del uso de la tarjeta de crédito, es indispensable tener pleno conocimiento hacia quien va dirigido, para eso iniciare -- tratando a la Sociedad y al Orden Jurídico.

A.- Sociedad Y Orden Jurídico.

a.- Sociedad.

Sucede que ha pesar de la importancia que representa la palabra sociedad, no hay un evidente acuerdo sobre el significado del término. "En su uso más general, la sociedad se refiere meramente al hecho básico de la asociación humana" (20).

El maestro Recasens Siches (21) por lo que respecta a la sociedad nos indica que "La sociedad es el conjunto de unos especiales modos de conducta del individuo que son -- influidos por otros seres humanos, presentes o distantes pero tomados en consideración; además de los modos de conducta en que el agente orienta sus obras hacia otra persona; también de los modos de conducta influidos por las obras objetivadas de los demás, esto es, aprendidos de la herencia socio-cultural; de los modos de conducta articulados con los comportamientos de otras personas. En suma cabe anticipar que la realidad de lo social consiste en un variado conjunto de formas de comportamiento, así como en una complicada red de interacciones".

(20) Chinoy Ely. La Sociedad. pág. 44. F.C.E. México 1978.

(21) Recasens Siches Luis. Tratado General de Sociología. pág- 186. México 1963.

También puede ser definida como "Sociedad es la ---- coexistencia humana organizada, que es la definición formulada por el sociólogo alemán de origen griego Abroteles Kleu--therópulos, en su Sociología. El vocablo de sociedad sugiere la idea de una unidad compleja formada por varios elementos; un conjunto de individuos por un lazo común; y por un lazo de que ellos tienen conciencia, hasta cierto punto; una convivencia agrupada; y por eso en la definición de Kleutherópulos se habla de coexistencia" (22)

"El eslabón entre la sociedad- considerada como el tejido de relaciones que hay entre individuos que participan como miembros de un complejo conjunto de grupos sociales dentro de un todo más amplio, y la cultura, especialmente en sus aspectos institucionales, lo proporcionan los conceptos de -- papel y status. Estos conceptos, que han ganado gran impor-- tancia teórica en los años recientes, proporcionan puntos de enfoque para el análisis de las instituciones y simultáneamen te, constituyen elementos básicos en el análisis de los gru-- pos. Además son de gran valor para establecer las relaciones- entre el individuo, su cultura y su sociedad"(23).

a).- Origen de la Sociedad.

Por que de la existencia de la sociedad, existen- cuatro tesis que atañen a dicho origen (24):

(22) López Rosado Felipe. Introducción a la Sociología. pág.46 México 1977.

(23) Chinoy Ely. Ob. cit. pág. 47

(24) cfr. López Rosado F. Ob. cit. págs.56,57,58 y 59.

a) Tesis contractualista.- Se cree que las sociedades se forman en virtud de un contrato celebrado por todos los miembros que la integran. Antes de la celebración del contrato cada miembro vivía en un estado de naturaleza, esto significa que cada quien era libre de hacer lo que le placiera no habia Estado que limitara los actos con leyes, en esta doctrina se puede citar a Hobbes, Spinoza y a Rousseau.

Esta doctrina considera que la vida social no es sino la manifestación de una voluntad de los individuos, el resultado de un acuerdo que se ha producido entre ellos.

Es decir, el contrato social es la idea que señala cómo debe ser constituido el orden jurídico, para que los derechos que el hombre tiene por naturaleza sean conservados íntegros en la organización social. La teoría de Rousseau, alcanza su más clara y racional exposición con Kant; El estado debe ser constituido según la idea de un pacto.

Por lo que respecta a esta teoría se cree que el hombre creó la sociedad.

b) Tesis Organicista.- El hombre es un organismo. Es un ser sometido a leyes biológicas, la sociedad esta integrada por organismos humanos es, igualmente un organismo. Y como tal existe y funciona. La doctrina organicista, cuyo más célebre intérprete moderno fue Herbert Spencer, para hacer comprender la naturaleza de los seres sociales, se esfuerza en aproximarlos a los seres a los cuales nadie les niega su naturaleza independiente: los organismos vivientes, vegetales, animales, hombres. Sin asimilarlos a tal o cual especie de éstos en particular, afirma que puede encontrar en ellos caracteres que

presentan estos últimos en lo general. Propone entonces comprenderlos en el grupo de la naturaleza animada creando simplemente un conjunto nuevo, el reino o imperio social.

Los organicistas, que creen que la sociedad ya estaba hecha, son partidarios de una tesis en que predomina la coacción.

c) Tesis Naturalista.- Para Aristóteles el hombre es un animal político. El hombre no es sólo naturalmente social, sino que también es esencialmente social. Lo humano sólo se da en sociedad. El hombre sólo puede escapar de la sociedad siendo Dios o bestia. El lenguaje sólo se da en sociedad; el Derecho sólo se da en comunidades humanas, la guerra también es una bárbara expresión social. El hombre se torna humano sólo cuando vive en sociedad, ya que aislado no llegaría a adquirir el lenguaje, ni la religión, ni el sentido de la justicia.

Se considera que el pensamiento de Aristóteles sobre la sociedad, nadie lo supera hasta antes de Comte.

d) Tesis Ecléctica.- Trata de aminorar las dos tesis en lucha - la contractual y la organicista-. La posición de Fouillé es la de un conciliador. Así acepta de los organicistas que la sociedad fue un organismo en épocas remotas; pero les rechaza que por modo exclusivo, en todo tiempo haya sido un organismo.

Es aquí cuando acepta a los contractualistas que hubo un momento en que una horda vencedora obligó a la vencida a incorporarse a su órbita en ciertas condiciones pactadas

o impuestas; es decir que hubo una especie de contrato en esta formación de una nueva sociedad; pero rechaza de los contractualistas la idea de que al inicio de toda sociedad haya habido contrato. Por lo cual la solución que pretende la tesis ecléctica es que; las sociedades son organismos contractuales.

En nuestro planeta existen millones de habitantes. Esos millones no constituyen una sólo y única sociedad, porque están divididos en grupos, no sólo diferentes por ser de distinta religión, idioma, gobierno, habitat, etc., no es lógico pensar que con tan profundas diferencias constituyan una sola sociedad. Evidentemente que la internacionalización de la economía, de las comunicaciones hace que se vayan formando sociedades más numerosas no descartando la posibilidad de que un día se hable de una sociedad humana generis.

Hasta ahora se ha pretendido dar un concepto general de sociedad y de su origen, y es justo hacer mención del papel que representa el Derecho dentro de la sociedad.

#### b.- Orden Jurídico.

Suele hablarse del Derecho como un sistema o conjunto de normas reguladoras de algunos comportamientos humanos en una determinada sociedad.

A este respecto el autor Elías Díaz nos manifiesta

al respecto (25) "el Derecho aparece, por de pronto, como -- una técnica de organización social, una técnica normativa -- que contribuya a la implantación de un determinado orden, a la realización de un determinado modelo de organización de -- una sociedad. Es pues, algo situado en la historia, un resul-- tado o producto histórico; deberá por tanto tomando siempre-- como base el Derecho considerado a la altura de nuestro --- tiempo, aún cuando después se trascienda ese momento fáctico --real a través de una conciencia crítica que muestra las -- también reales posibilidades de ese Derecho (lo cual impli-- caría entre otras cosas el reconocimiento de la legitimidad-- de los juicios de valor sobre el mismo). Por supuesto que -- ese orden instaurado por el Derecho se apoya sobre un ----- preexistente estado de cosas , sobre una determinada reali-- dad, sobre un determinado orden socio-económico en definiti-- va, sobre un determinado sistema de intereses y sobre una -- determinada concepción del mundo. Pero también es cierto que a través de la presencia y acción del Derecho, el orden so-- cial pasa a ser ya orden jurídico, orden que indefectiblemen-- te intenta mostrarse como legítimo, como justo, desde una -- determinada concepción del mundo. Puede decirse en este sen-- tido que todo Derecho (sistema de legalidad) deriva de un -- determinado sistema de intereses y valores (sistema de legi-- timidad en sentido amplio) y que, inversamente todo sistema-- de legalidad intenta realizarse a través de un determinado - sistema de legalidad, orden y justicia, a pesar de las dis-- cordancias que sobre el contenido de los mismos surgen desde cada concepción del mundo, serían así los dos objetivos o -- aspiraciones primordiales a lograr por este sistema normati--

vo que es el Derecho; también los dos valores desde los cuales intenta legitimarse todo sistema de legalidad. Todo Derecho incorpora y realiza, en este sentido un determinado sistema de legitimidad".

En función de la legalidad y legitimidad se regulan por las normas los comportamientos humanos en sociedad. La norma se muestra como el culminamiento más inmediato del Derecho bien sea por las (normas consuetudinarias) o bien -- siendo más frecuentes en los ordenamientos actuales en cuanto a las regulaciones impuestas por el poder político a dichos comportamientos (normas legales) en ambos casos el resultado esta en el logro de conductas ordenadas dentro de un todo social.

W. Friedmann (26) nos señala que "la diferencia-- ción fundamental entre un cuerpo principal de derecho, que nace de la vida social del "pueblo", el cual vive como naciones como congregaciones eclesiásticas, como sociedades de negocios o como familia, y una esfera limitada de "normas-- del estado", creadas para fines de organización y protección, ha perdido su validez y significado en la sociedad cada vez más industrializada y articulada de nuestro tiempo. Actualmente, los cuerpos legislativos trabajan activamente -- en todas partes, flanqueados por una multiplicidad de organismos administrativos por un lado, y por una diversidad de instituciones judiciales por el otro. Moldean y reglamentan-- activamente el campo de acción de las empresas de negocios, -- así como las relaciones de propiedad de las familias y hasta

(26) Friedmann W. El Derecho en una Sociedad de Transforma-- ción. págs. 22 y 23 F.C.E. México 1966.

los hábitos de crianza de los niños. La legislación sobre los contratos de arrendamiento y de compra afecta poderosamente a los hábitos del comprador, mientras que la legislación sobre zonificación y planteamiento urbano tiene una influencia decisiva sobre la propiedad territorial y otros derechos de propiedad. Una sociedad altamente urbanizada y mecanizada, en que un gran número de personas viven estrechamente juntas y dependen cada vez más las unas de las acciones de las otras y del abastecimiento de mercancías que están fuera de su propia esfera de control, ha conducido a un papel cada vez más activo y creador de los instrumentos deliberadamente legislativos del Estado".

Recasens Siches (27) nos señala que "La tarea del orden jurídico consiste en reconocer, delimitar y proteger eficazmente los intereses reconocidos, nunca llega a terminarse, sino que, por lo contrario, está siempre en curso de reelaboración. Es así, porque los intereses hoy no reconocidos, siguen ejerciendo constantemente una presión para obtener mañana el reconocimiento que ayer no consiguieron. Los intereses hoy reconocidos sólo parcialmente se esfuerzan por ampliar el ámbito de su protección. Se entiende por interés, la demanda o deseo que los seres humanos tratan de satisfacer, bien individualmente, bien a través de grupos y asociaciones, bien en sus relaciones con los demás. Como la satisfacción de todos los intereses de todos los seres humanos no es posible, por eso hay competencia entre los hombres en cuanto a sus varios intereses concurrentes; y esa competencia da origen muy a menudo a conflictos".

(27) Recasens Siches L. Ob. cit. págs. 584 y 585.

B.- El Control Social.

El Derecho en cuanto a sus sistemas normativos se manifiesta como un sistema de seguridad y como sistema de control social.

"Se entiende generalmente por control social el conjunto de los medios y de los procedimientos por medio de los cuales un grupo o una unidad social encamina sus miembros a la adopción de los comportamientos, de las normas, de las reglas de conducta, en una palabra, de las costumbres, que el grupo considera socialmente buenas. Suele diferenciarse después entre control ejercido por medio de la coacción social (donde encajaría con mayor rigor el Derecho) y control ejercido por medio de la persuasión. Escribe Botlomore; El término control social puede concebirse de dos maneras; 1) como una referencia al conjunto de valores y de normas con que se resuelve o mitigan las tensiones y los conflictos entre individuos y grupos, con la finalidad de mantener la solidaridad de algún grupo más general; 2) como el sistema de instituciones que sirven para comunicar e inculcar dichos valores y normas. Los principales tipos de control que después Botlomore analiza son la costumbre, la opinión pública, la religión, la moral, el derecho y la educación" (28).

Aunque el Derecho no es el único sistema de seguridad, ni tampoco la única fórmula de control social. Falcott -

(28) Díaz Elías. Ob. cit. págs. 14 y 15.

Parsons, (29) "refiriéndose específicamente a este punto, -- resume el cuadro de los otros mecanismos de control social -- que, en su opinión, habría que diferenciar del Derecho, dice- está situado en una posición ,media entre otras dos especies centrales de mecanismos de control; por un lado los relativos a las motivaciones a nivel individual, distinguiéndose aquí- entre el control ejercido por los medios de comunicación de - masa sobre el individuo y los que utilizan procedimientos de carácter más privado y sutil para ejercer dicho control. Por otro. los que tratan de los problemas fundamentales de las -- orientaciones valorativas que implican decisiones básicas para el sistema considerado como un todo, y no simplemente de -- las relaciones recíprocas entre las partes. Política y Reli- gión- escribe Parsons- operan sobre todo en esta área, siendo así particularmente importante distinguir el Derecho de la -- religión y de la política".

A continuación analizare uno de los mecanismos más - usuales de control social, que es el ejercido por los medios- de comunicación de masas.

"Entendemos por comunicación de masas la exposición relativamente simultánea de públicos ampliamente heterogéneos a una serie de símbolos, transmitidos por medios impersonales desde una fuente organizada, para la cual el público destinatario resulta ser anónimo. El estudio de las reacciones de -- los individuos a ciertos mensajes de masas no incluye necesariamente el estudio de sus efectos especiales" (30).

(29) Autor citado por. Díaz E. Ob. cit. pág. 15.

(30) Faris Robert. Los Grandes Problemas Sociales. Tratado de Sociología. pág. 182. Barcelona. España 1973.

Tocante a la comunicación de masas se ha dicho que -  
(31) "emplean una tecnología muy compleja, casi siempre anti-  
cuada antes de poder ser empleada a pleno rendimiento. Su --  
producto es un torrente de símbolos. Las palabras y las imá-  
genes fluyen en tal forma que el silencio requiere cada vez-  
un esfuerzo superior. No es necesario ningún tipo de adies-  
tramiento profesional para descubrir la presencia de los me-  
dios de comunicación de masas, la experiencia nos demuestr-  
perfectamente su ubicuidad. Las ondas de la televisión se --  
transmiten vía satélite para trasladar a las aldeas más remo-  
tas, donde las personas apenas si han conseguido vencer el -  
analfabetismo, las imágenes más brillantes de la civiliza-  
ción metropolitana".

Efectos sociales que producen los medios de comuni-  
cación de masas.

La estadísticas sobre la oferta y el consumo del-  
material de comunicación de masas suelen ser consideradas --  
como pruebas de su influencia en casi cualquier aspecto de -  
la vida social en las sociedades modernas. Una relación de --  
dichos efectos, bajo ciertas condiciones, incluiría afirma-  
ciones como las siguientes (32):

1. El desarrollo de los medios de comunicación de masas ha -  
creado o estimulado un amplio complejo de nuevas actividades  
relacionadas con la manipulación de símbolos, publicidad, re-  
laciones públicas, diversiones etc.
2. Al disminuir las distancias físicas, temporales, sociales  
los medios de comunicación de masas han ampliado la audien--

(31) Paris Robert. Ob. cit. págs. 187 y 188.

(32) cfr. Paris R. Ob. cit. págs. 191 y 192.

cia a tener en cuenta: Ningún líder, en ninguna actividad, puede decir que no le interesa el público, ya que no debe -- olvidar que el público, en una u otra forma, debe ser debidamente informado. Los medios de comunicación de masas se han convertido en el medio más seguro de ampliar el flujo de información, ampliando el horizonte del entorno de cada persona.

3. Los medios de comunicación de masas no sólo han introducido un nuevo contenido en los esquemas de conversación e interacción personal, sino que han contribuido a la estandarización del lenguaje básico y otros aspectos de la lingüística.

4. Los medios de comunicación de masas se han transformado -- en el árbitro supremo del status social. Dichos medios manipulan el prestigio y la autoridad por el mero expediente de conceder o negar importancia a personas, temas, organizaciones e movimientos.

5. Los medios de comunicación de masas han proporcionado una nueva importancia a la personalidad, como factor en la vida política y social. Los medios de comunicación constituyen un método infalible para identificar a buenos y malos, proporcionando modelos de rol que pueden ser utilizados como agentes de socialización en el seno de la sociedad.

6. Los medios de comunicación de masas han alterado las estructuras familiares. Plantean una alternativa a las líneas tradicionales de autoridad al influir en las bases de la formación familiar, reflejando valores románticos, es decir valores que no tienen que ver con la realidad social.

Así pues se pueden citar ejemplos de la publicidad --

como es el caso de la publicidad que se hace de la tarjeta de crédito, en la cual se nos señala como puede ser la seguridad en la sociedad de consumo, significa tener. Cuante más se tenga más seguridad se adquiere, seguridad equivale a consumir, a trascender la precaria condición de soledad. Seguridad es confianza, tranquilidad, bienestar, alegría. Y todo esto se logra con el poder de su firma. Por tal razón la publicidad prefiere a los integrantes de la élite a los poderes económicos. Para ser justos la publicidad considera sus favoritos a los que han pasado la clase media y se han encumbrado en las alturas del relumbrón y del despilfarro.

En consecuencia el influjo a tomar determinadas posturas deviene en gran medida a situaciones como la comunicación de masas o bien a la influencia de un grupo social, en la toma de decisiones, de cierto modo aquí cabría citar que "La sociología guarda relación con el estudio de los dos tipos de conducta; con la conducta del consumidor en la medida en que el contexto social del individuo influye sobre sus procesos de decisión y con el comportamiento del consumo en la medida en que el sistema de creencias, valores y normas de la sociedad y su estructura institucional contribuyan a moldear la conducta de la masa" (33).

Se ha reiterado que no sólo el Derecho es el único sistema de control social, así se ha podido apreciar que un medio importantísimo de control social son los medios de comunicación de masas.

(33) Lazarsfeld. La Sociología en las profesiones. pág. 76  
Centro regional de Ayuda Técnica en el Desarrollo Int.-  
México/Argentina 1971.

También el control social puede ser entendido como "el conjunto de medios, precisamente sociales e con repercusiones sociales para ordenar y regular el comportamiento humano externo en muy diversos aspectos" (34).

El maestro Recasens Siches nos manifiesta que los procesos de control social operan a tres niveles diferentes:

- a) El control que ejerce un grupo sobre la conducta de los miembros de otro grupo, como podría ser una oligarquía política sobre la totalidad del pueblo;
- b) el control que ejerce un grupo sobre los integrantes del mismo, por medio de los usos, o de las costumbres que imperan en un círculo, a través de las autoridades de una asociación
- y c) el control ejercido por unos individuos sobre otros individuos, o sea por influencia carismática, sea por virtud--del prestigio, sea usando la fuerza, etc. (35)

Los controles sociales se apoyan, por la coerción--el estímulo, por la presión de una autoridad, por la conducta del sujeto con lo ordenado en los modos colectivos, o con lo dispuesto por las autoridades de entes sociales. Toda ---forma de control procura producir una especie de conformidad de solidaridad y de continuidad en un grupo.

Existen además otros mecanismos de control como --son;

El uso de la violencia, como son las matanzas, conquistas

(34) Recasens S. Ob. cit. pág.226.

(35) cfr. Recasens S. Ob. cit. pág. 226.

el pillaje, la esclavización etc.

El empleo de la intimidación, el miedo, para asegurar - mediante amenaza de fuerza la realización del propósito deseado.

El Derecho, el cual es la forma de intimidación justificada legalmente ya que caracteriza a las normas jurídicas.

El empleo de fraudes, engaños, mediante los cuales se - pretende conseguir el sometimiento en otras personas.(36)

Se ha establecido, la situación que guarda la sociedad la cual se encuentra ligada a un orden jurídico y en cierta medida a un control social, lo que implica una serie de situaciones que en determinadas ocasiones no van acorde con la realidad que se vive, tomando en consideración que existen diversidad de grupos, dentro de una sociedad, a la cual se hara mención a contintinuación.

#### C.- Clase Social.

Para enfocarnos a definir a la clase social es prudente señalar que en toda sociedad existan hombres que se identifican como superiores, mientras que otros aparecen como inferiores, así pues se puede definir a la clase social como un número de personas que comparten una misma posición dentro del orden - económico.

(36) cfr. R, S. Ob. cit. pág. 230.

Para Marx (37) "dicha posición se basaba en las relaciones del hombre con los medios de producción --es decir la -- posesión o no posesión de la propiedad-- y, entre los propietarios en el tipo de propiedad".

La relación que un grupo social tiene con los medios -- de producción, o sea la relación consistente en ser dueño o no-- serlo de los medios de producción, es básica según Carlos Marx-- para el concepto de clase social, aunque el nunca haya llegado-- a definirla.

El maestro Lucio Mendieta nos manifiesta que "La clase-- está determinada por una combinación de factores culturales y-- económicos. Podríamos decir que las clases sociales son gran-- des conjuntos de personas, conjuntos que se distinguen por los-- rasgos específicos de su cultura y de su situación económica.(38)

Otra definición es la de V.I. Lenin (39) cuando nos -- indica que "Las clases son grandes grupos de hombres que se -- diferencian entre sí por el lugar que ocupan en un sistema de-- producción social históricamente determinado, por las relacio-- nes en que se encuentran con respecto a los medios de producción (relaciones que en gran parte quedan establecidas y formuladas-- en las leyes), por el papel que desempeñan en la organización -- social del trabajo y, consiguientemente, por el modo y la pro-- porción en que perciban la parte de riqueza social de que dispo-- nen. Las clases son grupos humanos, uno de los cuales puede -- apropiarse del trabajo de otro, por ocupar puestos diferentes -- en un régimen determinado de economía social".

(37) Autor citado por. Chinoy E. pág. 164

(38) Mendieta y Nuñez Lucio. Las clases sociales. pág. 63. Méx. 1980.

(39) Autor citado por. Blejer Juan. Clase y Estratificación -- Social pág. 169. México 1977.

Cabe mencionar que la mayoría de los autores que definen a la clase social se basan en el poder económico para conceptualizarla.

Luego entonces las clases sociales son las unidades divisionarias de los sistemas de estratificación social. Una clase, -- consiste en un conjunto de familias que tienen un prestigio igual o casi igual de acuerdo con los criterios de valoración dentro -- de el sistema de estratificación.

La estratificación según Chinoy (40)"puede ser considerada como un proceso, una estructura o un problema; puede tomársele como uno de los aspectos de la diferenciación de papeles y situaciones en la sociedad, como una división de la sociedad en -- grupos e semigrupos sociales , como la arena social en que se -- ventila el problema mismo de la igualdad y la desigualdad e como todas esas manifestaciones en su conjunto".

Mendieta Y Nuñez nos señala ( 41) que "La sociedad esta- constituida por individuos, pero estos se encuentran dentro de - ella formando agrupamientos de diversas clases, entre ellos cabe señalar los cuasi-grupos y los grupos sociales. Se llaman cuasi-grupos los agrupamientos que no están organizados y grupos los - que ofrecen indudable estructura organizada. Las clases sociales son cuasi- grupos en virtud de que aparecen o se constituyen sin previo acuerdo de sus integrantes".

(40) Chinoy E. Ob. cit. pág. 161

(41) Mendieta Y Nuñez L. Ob. cit. pág. 106.

"La división de la sociedad en clases o estratos que constituyen una jerarquía de prestigio y de poder es un rasgo prácticamente universal de la estructura social y siempre ha atraído la atención de los filósofos y de los teóricos -- sociales. Pero sólo en el desarrollo de las modernas ciencias sociales ha sido sometido a un estudio y análisis crítico. Los sociólogos acostumbran distinguir cuatro tipos de estratificación social; la esclavitud, los estamentos, la casta, la clase y el status social!" (42)

La mayoría de los sociólogos pretenden reconocer -- cuando se trata de clasificar a las clases sociales, la existencia de una clase superior, que pueden ser los propietarios de los recursos económicos de una sociedad, una clase obrera, compuesta en gran parte por los asalariados industriales y una clase media o unas clases medias que incluyen a la mayoría de los empleados.

Las clases sociales bien se podrían clasificar como le menciona el maestro Mendieta y Nuñez en clase alta, media y baja.

Estas clases integran de una u otra manera la sociedad, que se basa en un orden social, bien en un orden jurídico anteriormente visto, lo cual representa que existen sanciones cuando no se acata lo establecido por la sociedad, así entonces se hará alusión al tipo de sanciones a continuación.

#### D.- Las Sanciones Sociales.

Recasens Siches nos manifiesta que "La palabra sanción puede significar tanto una recompensa para quien cumple determinada norma -ordenamiento de una manera óptima y sobresaliente como también un acto de imposición (por ejemplo., la ejecución forzosa en el procedimiento jurídico), como también un castigo. Pero habitualmente esa palabra se usa en las desúltimas acepciones mencionadas sobre todo en el Derecho- y -- especialmente en la tercera- como castigo en Sociología. Lo colectivo, como ya se ha demostrado, una configuración uniforme de la conducta en determinados aspectos, un consensu comedia Comte, o una conformidad como dice Maunier. Moldea las maneras de pensar, de sentir y de comportarse; gobiernan las creencias, las nociones y los razonamientos, los gestos, las palabras y las conductas. En esa conformidad se hace patente la existencia de la presión característica de lo colectivo. Hay medos colectivos establecidos por la fe religiosa, otros por las normas jurídicas -les cuales constituyen la maximilización de todos los caracteres de lo social y particularmente de la intensidad de presión-, otros por la opinión, por las costumbres, por los usos; otros que casi son libres, pues se limitan a ser sugeridos o recomendados, pero sin crear propia mente obligaciones, otros por hábitos constituidos casi por -centagio. Existe lo impuesto (por la religión, por el decere, o forzado inexorablemente por el Derecho), lo acostumbrado, - lo usual, lo aceptado y lo meramente tolerado" (43).

(43) Recasens S. Ob. cit. Pág. 222.

Toda esta variedad da origen a muy diferentes sanciones de los modos colectivos como son:

Las Sanciones religiosas, ya que la infracción de un modo colectivo es considerada como un pecado que trae como consecuencia la expulsión de la comunidad de los fieles es decir la excomuni6n.

Las Sanciones Jur6dicas, la infracci6n de un modo colectivo entraña una ilegalidad, que la coacci6n del Derecho trata de evitar o de subsanar, si se trata de una mera ilegalidad, y que adem6s se reprime con una pena, si se trata de un delito.

Las Sanciones por inobservancia o violaci6n de las normas de un grupo institucionalizado, por ejemplo de una asociaci6n suelen consistir en multas, en suspensi6n temporal de la calidad de socio, o en expulsi6n.

Las Sanciones por incumplimiento o infracci6n de los modos colectivos de los grupos no r6gidamente organizados como suelen ser los llamados circulos sociales donde existen diversas formas de censura por parte de la opini6n predominante de los miembros del grupo. Esta censura o reprobaci6n se puede manifestar, en la declaratoria de expulsi6n, la negativa para todo contacto o relaci6n, hasta la sanci6n satirica o del rid6culo, que entra en una especie de desaprobaci6n o depreciaci6n. (44)

Las sanciones representan en cierto modo una forma de coacci6n para el cumplimiento de ciertos modos colectivos de conducta dentro de la sociedad.

Sociológicamente, las pautas de conducta que caracterizan a las clases sociales y demás agrupamientos humanos -- como son los grupos profesionales, las sectas etc, deben ser entendidos como inculcados en sus miembros mediante el proceso de aprendizaje de la cultura e subcultura al cual se llama socialización.

El proceso de socialización manifiesta el autor -- Sánchez Azcona (45) es cuando "el individuo aprende hábitos, ideas, actitudes aprobadas por la cultura. Se amolda al grupo social al enseñarle los derechos y deberes que correspondan a su situación, sus impulsos se encausan por los canales de -- expresión ya aprobados; se compromete de tal forma de las --- normas y restricciones culturales, que éstas se vuelven parte de su personalidad. Las personas las aceptan como algo que -- viene a imponerse sobre ellas, que ejercen una presión de la cual es difícil sustraerse ese algo se afirma por sí, no re-- quiere de un grupo particular que lo defienda; son las normas sociales".

La gran mayoría de los grupos, clases sociales, e -- estratos adoptan actitudes, que se encuentran reguladas por -- el orden social, bien por el orden jurídico, dentro de las -- cuales existen sanciones cuando se comete una infracción que -- afecte a la norma.

Aunque se puede concebir que muchas de estas actitu -- des, se han incrementado por el proceso de socialización, y -- por los procedimientos empleados por un sin número de grupos -- que tratan a toda costa de conseguir sus objetivos.

(45) Sánchez Azcona Jorge. Normatividad Social. Ensayo de --- Sociología Jurídica. pág. 29 U.N.A.M México 1983.

Un ejemplo de ello lo encuentro, en el procurar --- conseguir clientes a toda costa para la utilización de la --- tarjeta de crédito, e bien compradores para productos --- mediante engaños.

Así hay multitud de agentes que aceptan una especie de esclavitud moral como víctimas de fraudes empleados por --- los comerciantes explotadores, o por los directores de la --- moda.

De hecho gran número (como diría el maestro Recasens Siches) de mercachifles adquieren un control formidable de las masa en virtud de artimañas, que van desde el engaño y que a veces llegan a constituir la figura jurídica de la estafa.

Todo esto afecta la personalidad individual, como --- colectiva de la sociedad.

Ya que por tal motivo las personas, sobre todo la --- clase media, tratan de lograr una posición social superior, a través de la adquisición de hábitos, de ideas, que les marca un determinado grupo social, y que en mucho no deja de ser más que una moda.

Aunque creen tratar de lograrlo, en cierto modo piensan que el contar con una figura como es el caso de la tarjeta de crédito, podrán obtener un mejor nivel de vida así como un status social.

Por lo que el uso indiscriminado de este instrumento --- hace que carezcan del conocimiento necesario para la utilización o el uso de la tarjeta de crédito.

En muchas de las ocasiones careciendo de una información adecuada, por en cuanto se dejan influir por mecanismos---

como son la comunicación de masas que en si es el principal -  
introducer de modas como ésta. Y que causan un impacto a -  
determinados grupos sociales, ya que en determinadas ocasiones  
se adoptan ideas y hábitos que no son originarios de nuestra -  
cultura, como es el caso.

El derecho es la forma de  
la vida social inspirada en jus-  
ticia.

Roberto Picon Parra.

C A P I T U L O I I I . - Naturaleza Jurídica de la Tarjeta  
de Crédito.

Para un mejor entendimiento de lo que es y representa la tarjeta de crédito en una sociedad moderna en -- constante movimiento, se analizará la naturaleza jurídica de la misma no sin antes hacer mención de la existencia de los títulos de crédito.

Existe la incertidumbre de si la tarjeta de crédito es o no un título de crédito, para lo cual se analiza el concepto de títulos de crédito así como sus características.

#### A.- LOS TITULOS DE CREDITO.

##### a.- Concepto de Título de Crédito.

El maestro César Vivante (46), define al título de crédito como: "El documento necesario para ejercitar el derecho literal y autónomo en el mencionado"

Por otra parte la Ley General de Títulos y -- Operaciones de Crédito, admite esta definición y conceptúa en el artículo 5<sup>a</sup> a los títulos de crédito en los términos siguientes: "Son títulos de crédito los documentos -- necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna?"

Para estar en aptitud de entender el concepto de títulos de crédito, es menester analizar lo que significa la palabra crédito para lo cual me remito a la primera -- hoja del capítulo I, donde traté la definición de crédito.

(46) Vivante César. Tratado de Derecho Mercantil. Volumen III. pág. 123. Madrid 1936.

Siguiendo el mismo orden de ideas, es pertinente desentrañar cual es la naturaleza jurídica de los -- títulos de crédito. Así mismo el artículo 1 de la LGTOC enuncia que "Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación, y las demás operaciones que en ellos se consignent, son -- actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emi-- sión o transmisión, de títulos de crédito, o se hayan - practicado con éstos, se rigen por las normas enumeradas en el artículo 2<sup>a</sup> \*; cuando no se puedan ejercitar o --- cumplir separadamente del título, y por ley que corres-- ponda a la naturaleza civil o mercantil de tales actos o contratos, en los demás casos.

Las operaciones de crédito que esta ley reglamenta son actos de comercio?

De la lectura del artículo 1<sup>a</sup>, se deduce que - los títulos de crédito, son cosas mercantiles por disposición de ley; asimismo los títulos de crédito son documentos, según lo establece el citado artículo 1 de la - LGTOC:\*\*

\* Artículo 2<sup>a</sup> de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito .- Los actos y las operaciones a que se refiere el artículo anterior se rigen:

- I. Por lo dispuesto en esta ley, en las demás leyes especiales relativas; en su defecto;
- II. Por la legislación mercantil general; en su defecto;
- III. Por los usos bancarios y mercantiles y, en defecto - de éstos;
- IV. Por el derecho común, declarándose aplicable en toda la República. para los fines de esta ley, el Código Civil del Distrito Federal.

\*\* Cuando se use la abreviatura LGTOC me estare refiriendo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Rafael de Pina (47), refiriéndose al documento nos indica que es la "Representación material idónea para poner de manifiesto la existencia de un hecho o acto jurídico, susceptible de servir en caso necesario como elemento probatorio"

Por lo tanto, Messineo (48), clasifica desde el punto de vista jurídico a los documentos, en probatorios, constitutivos y constitutivos dispositivos, siendo documentos probatorios aquellos que solamente sirven como elementos demostrativos de un acto o relación jurídica. Siendo documentos constitutivos aquellos que son estrictamente necesarios para el nacimiento o constitución de un estado jurídico o una relación jurídica.

A los documentos constitutivos, se les suele denominar dispositivos cuando son necesarios para ejercitar el derecho que por medio de ellos fue creado, por ejemplo los títulos de crédito.

El artículo 17 de la LGTOC., regula el aspecto dispositivo de los títulos de crédito al manifestar que el tenedor de un título tiene la obligación de exhibirlo para ejercitar el derecho que en él se consigna.

Por último es pertinente mencionar que el concepto título de crédito es criticado por el derecho germánico, argumentándose que la connotación gramatical no es acorde con la connotación jurídica, en virtud de que no en todos -

(47) De Pina Rafael. Diccionario de Derecho. pág.198 México 1977.

(48) cfr. Autor citado por Cervantes Ahumada Raúl. Títulos y Operaciones de Crédito. pág.44 México 1979.

los títulos de crédito predomina como elemento esencial el crédito proponiéndose como sustituto el término título valor, el cual es aceptado por nuestra legislación por la -- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos (artículos 158 y -- 182 entre otros).(49)

De la definición de los títulos de crédito se -- desglosan importantes características, las cuales a continuación se señalan.

b.- Características de los Títulos de Crédito.

a). Literalidad.

El autor Pedro Astudillo (50), manifiesta que -- los títulos de crédito suponen la existencia de un derecho literal, el cual esta expresado en el propio título, en -- consecuencia el derecho es susceptible de hacerse efectivo por medio del título. Y define a la literalidad de la --- siguiente forma: "La literalidad en materia de títulos de -- crédito significa que presuntivamente la medida del dere-- cho incorporado en el título esta determinada por el texto del documento?"

Ascarelli (51), conceptúa a la literalidad en -- los términos siguientes: "El derecho derivado del título -

(49) cfr. Cervantes Ahumada R. Ob. cit. págs 8 y 9.

(50) cfr. Astudillo Ursua Pedro. Los Títulos y Operaciones de Crédito Parte General. págs.20,21 y 23 Méx. 1983.

(51) Ascarelli Tulio. Teoría General de los Títulos de -- Crédito. pág 50 Buenos Aires 1943.

es literal en el sentido de que, en cuanto, al contenido, a la extensión y a las modalidades de ese derecho es decisivo exclusivamente al tenor del título "

Es oportuno aclarar, que ni la la ley general de títulos y operaciones de crédito ni tampoco el Código de Comercio definen lo que es la literalidad, concretándose únicamente la LGTOC., a mencionarla en su artículo 5<sup>a</sup> .

Se dice que el derecho incorporado en el título - es literal o sea que el derecho se medirá en su extensión y demás circunstancias, por la letra del documento, por lo que literalmente se encuentra consignado en él.

Se manifiesta que la literalidad no se encuentra en la tarjeta de crédito y al respecto el autor Pérez -- Fernández (52) nos indica que "la extensión del derecho - del tarjetahabiente, no puede medirse por la letra que -- ésta tenga, la que en si no señala cantidad alguna. El -- hecho de que el banco incluya en las tarjetas de crédito una clave para efectos de control al establecimiento que fije límite máximo para un solo consumo, no es suficiente en nuestra opinión, para decir que se configura la literalidad, en vista de que el tarjetahabiente no siempre -- agota su derecho en un único consumo y aún cuando llegue al referido límite máximo cabe la posibilidad de que haya consumos, sin que de la tarjeta pueda detectarse el ---- exceso!"

(52) Pérez Fernández B. Ob. cit. Pág. 163.

b). Incorporación.

Felipe Tena (53), expresa que "la incorporación consiste en el consorcio indisoluble del título con el -- derecho que representa. Entre el derecho y el título --- existe una cópula necesaria, el primero va incorporado en el segundo!"

Por otro lado Bolaffio, sostiene que "la incorporación explica la función primordial y fundamental del título. A su virtud, por regla general, sin el título no se adquiere, no se transmite, ni se ejerce el derecho -- encarnado en el documento. El derecho cosa incorporal, se identifica y se confunde con una cosa corporal; El documento; derecho y documento son alma y cuerpo que forman -- un todo inescindible"(54).

En conclusión puede decirse que el derecho se -- incerta en el documento mismo. La LGTOC., aún cuando no -- utiliza el término incorporación éste se desprende de la lectura de sus artículos 5<sup>a</sup>, 17, 18, 38 párrafo segundo, y 40.

Con referencia a la tarjeta de crédito ésta no -- incorpora un derecho, puesto que el derecho se comprueba por medio del contrato celebrado entre el usuario de la tarjeta (tarjetahabiente) y el emisor de la misma. (55)

(53) Tena Felipe de J. Derecho Comercial Mexicano. Pág. -- 306 México 1970.

(54) Autor citado por. Astudillo Ursúa P. Ob. cit. Págs-- 25 y 26.

(55) Cfr. Pérez Fernández. Ob. cit. pág.167.

c). Legitimación.

Vittorio Salandra (56), manifiesta a este respecto "La función de legitimación de los títulos de crédito no debe ser confundida con la función probatoria de las relaciones jurídicas con los documentos ordinarios, si bien -- tiene con ella una notable afinidad y una parcial coincidencia. Por legitimación o investidura formal (que con -- menos exactitud también es llamada propiedad formal) se -- entiende el poder de ejercitar un derecho, independientemente de ser o no su titular. Así, pues la función de legitimación de los títulos de crédito no consiste en probar que el beneficiario o el detentador es titular del derecho en -- él documento, sino en atribuir a éste el poder de hacerlo valer. A su vez, la legitimación tiene necesidad de prueba, ésta se da con la exhibición del título del cual deriva la legitimación. En el caso de títulos de crédito, la legitimación es exclusivamente documental, es decir, se da -- exclusivamente por medio de un documento determinado. Está legitimado quien resulte titular en el documento, del derecho en él consignado"

El autor referido declara que existen dos tipos -- de legitimación:

Legitimación Activa.- La cual consiste en que la persona que deriva tal calidad del título, está facultada para ejercitar el derecho consignado en el título.

**Legitimación Pasiva.**— Consiste en que el deudor efectúa el pago a la persona que resulta legitimada --- (acreedor) éste pago es válido y por lo tanto queda liberado, debiendo realizar éste pago contra la entrega del --- documento.

Por lo tanto, la legitimación debe entenderse --- como la calidad del tenedor de un título de crédito pre--- via identificación es decir exhibición del documento, a --- efecto de estar en aptitud de exigir el pago.

En cuanto a la legitimación se considera que la tarjeta de crédito no legitima ni activa, ni pasivamente al usuario de la misma, porque el usuario no tiene la --- facultad de exigir la entrega de los bienes o servicios, --- sino que solamente la posibilidad de solicitarlos, ni el establecimiento se libera de una obligación derivada de --- la propia tarjeta de crédito al entregarlos (57).

#### d). Autonomía

Eduardo Pallares (58), sostiene que la autono--- mía en su acepción etimológica, significa que los títulos de crédito se encuentran sujetos a su propia ley, es --- decir como cosas mercantiles y sólo se regulan supleto--- riamente por la legislación civil, no obstante lo ante--- rior los autores italianos conceptúan a la autonomía de --- una forma menos general y se refieren a los derechos y --- obligaciones de cada uno de los poseedores del título. (57) cfr. Pérez F. Ob. cit. Pág. 168

(58) cfr. Pallares Eduardo. Títulos de Crédito en General pág.34 México 1952.

Para Garrigues (59), el término "autonomía" --- significa que el derecho que puede ejercer el tercer --- poseedor es independiente del derecho que pertenecía a --- los poseedores anteriores, que es un derecho originario--- y no derivado, un *Ius proprium* y no un *Ius cessum*, tanto--- la autonomía como la literalidad imponen limitaciones a--- la posibilidad de alegar excepciones"

Cervantes Ahumada (60), aclara que los títulos --- de crédito no son autónomos, ni el derecho incorporado --- en el título, lo que es autónomo desde el punto de vista activo es el derecho de cada uno de los titulares poste--- riores que van adquiriendo sobre el título de crédito y--- sobre los derechos que en él se incorporan, en consecuen--- cia la autonomía indica que el derecho del titular es un derecho independiente, es decir que cada persona que --- adquiere el título de crédito, obtiene un derecho propio, diferente a quien le transmitió el título.

La autonomía también tiene dos puntos de vista:  
El punto de vista activo, que es el estado de independen--- cia que guardan los derechos consignados en los títulos--- de crédito en relación con sus titulares.  
El punto de vista pasivo, es el estado de independenciam--- que guardan entre sí, las obligaciones consignadas en un título de crédito.

- (59) Garrigues Joaquín. Tratado de Derecho Mercantil, pág 12 Tomo II, México 1981  
(60) cfr. Cervantes Ahumada R. Ob. cit. pág. 12

Pedro Astudillo (61), sostiene que "Históricamente la autonomía tiene como precedente el principio de la oponibilidad de las excepciones personales. En efecto, la ley mexicana en su artículo 8<sup>o</sup> solamente admite entre las excepciones personales aquellas que el demandante tenga - contra el autor, de lo que se concluye que no pueden --- oponerse las excepciones personales que pudiera tener el demandado contra otros signatarios del documento, diversos del autor. En caso de la alteración del texto del --- título de crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, considerando la autonomía de las obligaciones dispone en su artículo 13 que los signatarios posteriores a la fecha de la alteración se obligan según el--- texto alterado y los signatarios anteriores, según los --- términos del texto original y que cuando no se puede --- comprobar si una firma ha sido puesta antes o después de la alteración se presume que lo fue antes"

Conviene definir la diferencia entre autonomía--- y la abstracción, a éste respecto Luis Muñoz (62), nos --- señala que en relación con ciertos títulos valores la`--- abstracción significa que no existe nexo alguno entre las acciones que derivan del título y la relación fundamental que sirvió de base a la suscripción de aquel, de aquí que no sea posible confundir la abstracción con la autonomía del derecho incorporado a un título valor; derecho originario y no derivado, no siéndole oponibles al tenedor, las--- excepciones que pudieran invocarse frente a su antecesor.

(61) Astudillo Ursúa P. Ob. cit. pág.33

(62) cfr. Muñoz Luis. Títulos Valores Crediticios. pág - 74. Buenos Aires, Argentina 1956.

Esta característica se refiere a los títulos de crédito que están destinados a circular, situación que no se presenta en la tarjeta de crédito la cual es --- intransferible. Sin embargo se puede solicitar una --- tarjeta supletoria o adicional para autorizar a otros miembros de la familia, sin que por esto se pueda considerar que existe circulación en la tarjeta de crédito.

Una vez analizados los títulos de crédito y sus características así como la tarjeta de crédito, que no cumple las características de los títulos de crédito, - cabe mencionar que en mi opinión la tarjeta de crédito- se encuentra dentro de la excepción señalada en el artículo 6 de la LGTOC., que a la letra dice: "Las disposi- ciones de este capítulo no son aplicables a los boletos, contraseñas, fichas u otros documentos que no estén destinados a circular y sirvan exclusivamente para identi- ficar a quien tiene derecho a exigir la prestación que en ellos se consigna"

Por lo consiguiente la tarjeta de crédito es -- solo un medio para identificar al tarjetahabiente y no- esta destinado a circular, por lo tanto no le son apli- cables las disposiciones que regulan a los títulos de - crédito, por lo que no se le considera título de crédi- to.

Un amplio sector de la doctrina (63), corroborá- la anterior afirmación .

(63) Pérez Fernández. Ob. cit. pág. 167. Dávalos Carlos Títulos y Valores Crediticios, pág.235. Cervantes- Ahumada R. Ob. cit. pág.305. .

B.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO.

El Contrato de Apertura de Crédito es el fundamento legal de la tarjeta de crédito.

Jaime Berger (64), afirma que "Los preceptos legales que regulan las tarjetas de crédito bancarias, como una operación sui generis, de la apertura de crédito se encuentran en los artículos 291 al 310 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito"

a.- Concepto del Contrato de Apertura de Crédito.

El contrato de apertura de crédito se define por la LGTOC., en su numeral 291 de la siguiente forma "En virtud de la apertura de crédito el acreditante se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a ----- contraer por cuenta de éste una obligación, para que el --- mismo haga uso del crédito concedido en la forma y en los --- términos y condiciones convenidos, quedando obligado el --- acreditado a restituir al acreditante las sumas de que disponga, o a cubrirlo oportunamente por el importe de la --- obligación que contrajo y en todo caso a pagarle los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen"

(64) Berger S. Jaime. Ob. cit. pág. 43.

**b. Características del Contrato de Apertura de Crédito.**

Antes de señalar las características del contrato de apertura de crédito, es conveniente dar una definición de lo que es un contrato, de igual manera lo que es un convenio, al respecto Rojina Villegas (65) nos indica que "El contrato de apertura de crédito se define como un acuerdo de voluntades para crear o transmitir derechos y obligaciones; es una especie dentro del género de los convenios. El convenio es un acuerdo de voluntades para crear, transmitir, modificar o extinguir obligaciones y derechos reales por lo tanto el convenio tiene dos funciones: Una positiva que es crear o transmitir obligaciones y derechos y otra negativa; modificarlos o extinguirlos "

Al respecto el artículo 1793 del Código Civil nos señala: "Los convenios que producen o transfieren las obligaciones o derechos toman el nombre de contratos"

Una vez aclarado lo que es un contrato, y siguiendo el mismo orden de ideas a continuación se señalan las características de este contrato.

Sergio Francisco de la Garza (66), nos manifiesta como características del contrato de apertura de crédito las siguientes:

(65) Rojina Villegas Rafael. Compendio de Derecho Civil. -- Tomo IV. México 1979. Pág. 1.

(66) Cfr. De la Garza Sergio Francisco. Contrato de Apertura de Crédito. En Revista Bancaria. Págs. 20,21,22,23 y ss. Volumen XX No. 4 México 1972.

APERTURA DE  
CREDITO.

- 1). Contrato Consensual
- 2). Contrato Sinalagnático
- 3). Contrato Oneroso Gratuito
- 4). Contrato Conmutativo
- 5). Contrato Intuitus Personae
- 6). Contrato de duración con pres-  
taciones repetidas
- 7). Contrato Mercantil.

1). Contrato Consensual.

El contrato de apertura de crédito es un contrato-consensual, toda vez que se perfecciona y genera obligaciones y derechos por el simple consentimiento de las partes, siguiendo las reglas que disponen los artículos 78 y 79 del Código de Comercio.

La apertura de crédito es también un contrato --- consensual en oposición al contrato real, porque se per--- fecciona por el mero consentimiento independientemente de su ejecución.

2). Contrato Sinalagnático o Bilateral.

El contrato de apertura de crédito es sinalagnático en los términos del artículo 1836 del Código Civil en virtud de que su celebración produce obligaciones para ambas partes: El acreditante tiene la obligación de poner a ----

disposición del acreditado una suma de dinero o de contraer una obligación frente a un tercero; y a su vez el acreditado se obliga a restituir las sumas de que disponga y de -- reembolsar las obligaciones que por su cuenta contraiga el acreditante y de pagar la comisión por el crédito concedido (artículo 291 LGTOC).

Por otra parte se manifiesta que la obligación de restitución o de reintegrar a cargo del acreditado tiene -- como fuente el contrato mismo, esto se puede desprender de la definición legal citada en párrafos anteriores.

### 3). Contrato Oneroso o Gratuito.

El acreditado esta obligado a restituir al acreditante las sumas de que disponga y a reembolsarle las que -- por cuenta suya pague de acuerdo con el contrato.

Por otro lado puede pactarse en el contrato, que el acreditado pague una comisión como retribución para el -- acreditante por el hecho de abrir el crédito, la cual se -- devenga independientemente por lo general, de que el acreditado use o no el crédito concedido. Asi mismo se puede estipular a cargo del acreditado el pago de un porcentaje de -- interés para el caso que haga uso del crédito, por la cantidad y durante el tiempo que disponga del crédito.

Lo anteriormente expuesto encuentra su fundamento jurídico en los artículos 291,292,294,297,299 y 300 de la -- LGTOC.

Toda vez que ha quedado demostrado que la apertura de crédito es un contrato sinalagmático es menester aclarar que esta clase de contratos pueden ser onerosos o gratuitos es decir, los contratos onerosos producen provechos y grávanes recíprocos y gratuito aquel en que le provecho es -- solamente de una de las partes. Así lo dispone el artículo 1837 del Código Civil para el D.F.)

#### 4). Contrato Commutativo.

La apertura de crédito es un contrato comutativo- (y no aleatorio) ya que las prestaciones que se deben las - partes son ciertas y determinadas, a partir del momento en- que se celebra el contrato, de tal manera que se puede -- apreciar ipso facto el beneficio o la pérdida que les cause éste. Esta aseveración se encuentra fundamentada en el artí- culo 1838 del Código Civil para el D.F.

#### 5). Contrato Intuitus Personae.

La apertura de crédito es un contrato "intuitus -- personae", por la razón de que el crédito es concedido --- tomando en consideración la calidad, aptitud, solvencia y - otras características personales tanto del que lo concede - como del que lo solicita.

A su vez el acreditante confía en el acreditado pa

ra que este disponga de una suma de dinero y la restituya posteriormente. El acreditado confía en que, cuando así lo solicite, el acreditante le suministrará el crédito que -- necesite dentro de los límites convenidos o bien asumirá -- determinadas obligaciones frente a terceros según se lo -- indiquen.

6). Contrato de duración con prestaciones --- repetidas.

La apertura de crédito es, un contrato de duración o de tracto sucesivo. Siguiendo el mismo orden de -- ideas esta categoría de contratos se clasifica en dos ti-- pos: Los primeros consienten sólo la ejecución de una úni-- ca prestación instantánea y los segundos, comportan la --- ejecución repelida de varias prestaciones.

Los contratos de tracto sucesivo que solamente consienten la ejecución de una prestación instantánea se-- caracterizan por que la prestación prometida debe cubrirse en una sola exhibición y lo mismo ocurre con la prestación de restitución.

En virtud de la apertura de crédito sobre todo si ha sido concedida en cuenta corriente el acreditado --- tiene derecho a la realización de una serie de actos jurí-- dicos unilaterales o contractuales en actuación de un solo contrato, el de apertura de crédito, y como desarrollo de-- una sola relación.

7). Contrato Mercantil.

Establece la LGTOC., en su artículo 1<sup>a</sup> que las - operaciones de crédito que la misma regula son actos de -- comercio. Entre dichas operaciones de crédito se encuentra el contrato de apertura de crédito.

En opinión del autor Francisco de la Garza, la - apertura de crédito es un acto de comercio absoluto. La -- apertura de crédito es un acto de comercio independiente-- mente de que las partes que lo celebren sean comerciantes- o no lo sean y de que la finalidad a que se destina sea - de índole mercantil o civil. En otras palabras no existe - contrato civil de apertura de crédito (67).

c.- Naturaleza Jurídica del contrato de apertu-  
ra de Crédito.

Mucho se ha discutido sobre la naturaleza jurídi-  
ca del contrato de apertura de crédito, en nuestra legisla-  
ción cabe mencionar que esta discusión tiene un sentido --  
meramente doctrinal ya que partiendo de lo dispuesto por-  
la LGTOC., en sus artículos 291 al 301 es un contrato nomi-  
nado.

Luego entonces respecto a la naturaleza jurídica

(67) En el mismo sentido Mantilla Molina Roberto. Derecho-  
Mercantil, México 1968. No. 68 En contra Barrera --  
Graf. J. Tratado de Derecho Mercantil. México 1957, -  
No.71 quien admite la existencia de aperturas de ----  
crédito civiles regidas por el Código Civil cuando --  
ninguna de las partes sea comerciante ni mercantil --  
su finalidad.

de la apertura de crédito se han elaborado las siguientes teorías:

Tocante a las teorías señalare las que el maestro Cervantes Ahumada(68) a su vez a tomado de Giuseppe Donadio para explicar la naturaleza jurídica de este contrato.

"Teoría del mutuo. Siguiendo la ley del menor esfuerzo, los juristas han pretendido enmarcar la figura jurídica del -- contrato de apertura de crédito dentro del tradicional -- marco del mutuo. A esta teoría, hace tiempo superada, se -- adhiere la jurisprudencia francesa, que ve en la apertura de crédito un préstamo condicional. Ya hemos dicho que el préstamo mercantil es un contrato real, traslativo de la -- propiedad de la cosa prestada, al prestatario. Claramente se ve, por la transcripción del artículo 291, que en la -- apertura de crédito no se da el fenómeno de transmisión de dominio, cuando menos en el primer momento del contrato, y menos aún cuando el objeto del mismo es la firma, es decir el crédito que el acreditante pone a disposición del acreditado al asumir obligaciones por cuenta de éste.

Teoría del mutuo consensual y de los actos ejecutivos.

Para superar las objeciones de la teoría del mutuo, se pretendió que la apertura es un mutuo consensual, seguida de actos ejecutivos (los actos de disposición del crédito). En realidad las objeciones no fueron superadas, ya que la -- teoría, por una parte desnaturaliza al mutuo, y por otra no explica los efectos inmediatos de la apertura de crédito.

(68) Cervantes Ahumada R. Ob. cit. Págs. 246, 247 y 248.

Art. 2384 Código Civil: El mutuo es un contrato por el cual el mutuante se obliga a transferir la propiedad de una suma de dinero o de otras cosas fungibles al mutuario quien se obliga a devolver otro tanto de la misma especie y calidad.

Teoría del mutuo-depósito. La apertura de crédito ha dicho Rocco es "" en realidad un mutuo, con simultáneo depósito de la suma mutuada: se constituye depositario irregular de ella"" y la pone por tanto a disposición del mutuario. La aguda teoría de Rocco no resiste el golpe del análisis: es demasiado artificiosa. De ser válida la teoría, tendríamos en realidad, dos mutuos: en el primero, el --- acreditante prestaría al acreditado el importe del crédito pactado; y el acreditado, en segundo tiempo prestaría el --- mismo importe al acreditante (ya hemos visto que el depósito irregular es, en esencia, un mutuo). Además la teoría --- no explicaría el crédito llamado de firma, o sea cuando el acreditante no pone a disposición dinero, sino su propia firma, para contraer una obligación por cuenta del acreditado ( art 291 LGTOC).

Teoría del contrato preliminar. Esta teoría ve en la --- apertura de crédito un contrato preliminar, o promesa de --- contrato de celebrar en el futuro un contrato de préstamo. Se trataría de un promesa de mutuo. A esta teoría prestan su adhesión autorizados tratadistas. La doctrina ha sido --- vigorosamente combatida por Messineo. El contrato preliminar da sólo derecho a exigir la celebración de un contrato futuro, y en la apertura de crédito se producen desde --- luego los efectos de un contrato definitivo por un lado --- la obligación del acreditante de poner el crédito a disposición del acreditado; y por otro, la obligación del acreditado de pagar los ""intereses, prestaciones, gastos y --- comisiones que se estipulen ""(art.291). Estas presta --- ciones, excluidos los intereses, se deberán pagar aun en --- el caso de que el acreditado no haga uso del crédito.

Teoría del contrato preliminar mixto. Ante las objeciones hechas a la teoría del contrato preliminar, se ha pretendido que se trata de un contrato preliminar mixto que produciría por un lado y de inmediato el efecto de acreditar la suma al acreditado, y prepararía los actos de disposición, como contratos definitivos. Puede objetarse que en esta -- teoría el contrato preliminar queda desnaturalizado.

Teoría del contrato especial, autónomo y definitivo de -- contenido complejo. Podemos concluir, con la que consideramos mejor doctrina, que el contrato de apertura de crédito es un contrato especial, diverso de otros contratos, autónomo, en el sentido de que por sí mismo produce sus propios efectos, y de contenido complejo, esto es, que produce un doble efecto "el primero inmediato y esencial ( todavía no en propiedad) del acreditado (obligación de hacer)" y el segundo efecto, que consiste en las posteriores disposiciones que del crédito haga el acreditado"

d.- Elementos Personales y Formales del Contrato de Apertura de -- Crédito.

Elementos Personales

1. Partes que intervienen
2. Consentimiento.
3. Capacidad
4. Vicios del consentimiento.
5. Motivo o fin.
6. Interpretación.

Elementos Formales.

Estos elementos son mencionados por el autor --- Francisco de la Garza (69)

ELEMENTOS PERSONALES.

1. Partes que intervienen.

El contrato de apertura de crédito es un negocio jurídico bilateral, en virtud de que las partes que intervienen en él son dos:

El acreditante.- Es la parte que concede el crédito, y a su vez se obliga a entregar una suma de dinero en forma de un pago actual (como en el caso directo o de caja) o bien un pago futuro o eventual (como en el crédito de -- aceptación y el crédito de aval), como posible consecuencia de las obligaciones que contraiga por cuenta del acreditado.

El acreditado.- Es la parte a la cual se le concede el crédito y quien está obligado a restituir las sumas de dinero que reciba del acreditante o reintegrarle las -- que pague por su cuenta con motivo de las obligaciones que contraiga frente a terceros.

Por regla general el acreditado es el beneficiario del crédito, pero en algunos casos el acreditante debe entregar sumas de dinero o asumir obligaciones frente a una persona distinta del acreditado (En caso de la tarjeta de crédito sería el negocio afiliado).

2. El Consentimiento.

La apertura de crédito visto como negocio jurídico bilateral, requiere del consentimiento de ambas partes- (código civil para el D.F., artículo 1794 fracción I).

La formación del consentimiento admite las formas de propuesta y aceptación verbal que es bastante frecuente, aún cuando los términos de la convención casi invariablemente se hacen constar luego por escrito comúnmente en los contratos de apertura de crédito se les da la forma de una carta que dirige el acreditante, al acreditado y que este suscribe con su firma de aceptación.

### 3. La Capacidad.

La apertura de crédito supone que el acreditante tenga la capacidad de ejercicio, y por consiguiente la -- disposición de sus bienes, puesto que se obliga a hacer -- salir de su patrimonio bienes determinados o se obliga a asumir obligaciones que pueden conducir a similar resultado, esto también es aplicable al acreditado ya que ----- adquieren las obligaciones de restitución o de reintegro y de pago de la comisión.

Por otra parte el numeral tercero de la LGTOC., dispone la capacidad legal para contratar conforme al --- derecho mercantil o al derecho común, a efecto de celebrar las operaciones de crédito que la misma ley regula, -- entre los cuales se encuentra éste contrato.

Las incapacidades naturales para celebrar el contrato, de apertura de crédito derivan de diversas causas -- la aplicación de los principios relativos a esta materia -- son del derecho común contenido en el código civil para -- el D.F., (artículo 2 <sup>a</sup> F. IV LGTOC.)

Por lo que respecta a las incapacidades legales. El menor no emancipado no puede conceder una apertura de crédito; el que lo debe hacer es el que ejerce sobre él la patria potestad o la tutela (artículo 425 Código civil para el D.F.,)

#### 4. Vicios del consentimiento.

Los preceptos del derecho común relativos a vicios del consentimiento (código civil del D.F. art. 1812, 1823, 2227, 2230, 2233, 2234, 2241 y demás relativos, -- son aplicables al contrato de apertura de crédito.

Los vicios del consentimiento son:

- Error
- Violencia
- Dolo
- Mala fé

#### 5. Motivo o fin del contrato de apertura de crédito

El motivo o fin determinante de la voluntad de los contratantes no debe ir en contra de las buenas costumbres ni de las leyes del orden público, Código Civil para el D.F. art. 1331 bajo la pena de que se produzca la nulidad absoluta o relativa del contratante artículo 2225 por lo tanto, una finalidad ilícita, expresa o tácita que se pretenda perseguir al través de una apertura de crédito esta sancionada por la ley en forma antes descrita.

## 6. La Interpretación.

Son aplicables a la apertura de crédito los preceptos relativos al derecho común sobre la interpretación de los contratos (código civil para el D.f. arts.- 1851 y 1857). En consecuencia si el contrato de apertura de crédito está expresado en términos claros y precisos de manera que no dejen duda alguna sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal -- de las cláusulas pero si las palabras parecieran contrarias a la intención evidente de los contratantes prevalecerá ésta sobre aquellas.

Asimismo es pertinente recalcar la utilidad -- que representan los usos y costumbres mercantiles y -- bancarias para explicar cualquier problema de interpretación ( Código Civil para el D.f. art.1856, LGTOC., -- art. 2<sup>a</sup> f III).

### ELEMENTOS FORMALES.

El contrato de apertura de crédito no se encuentra sujeto a formalidades especiales en consecuencia participa de una regla general virtud a la cual la forma no es elemento ni de validez ni mucho menos de existencia -- del contrato. Código de comercio arts. 78 y 79.

Comúnmente se hace constar por escrito, que una de las partes, casi siempre el acreditante dirige carta al acreditado en la que se contienen las características del crédito concedido y las formas de su utilización. -- Dichas cartas las suscribe también el acreditado en ---

señal de aceptación. Cada parte guarda un ejemplar.

Por otra parte se redacta un contrato por escrito manifestando que en ocasiones se hace constar en escritura pública dicho contrato, a efecto de contar con mayor protección arts. 79 f I del Código de comercio. Vease los modelos de contratos de apertura de crédito celebrados por las sociedades nacionales de crédito (Apendice 5 .pág.125)

Ahora bien en las aperturas de crédito en cuenta-corriente (como es el caso de la tarjeta de crédito) y si el crédito es concedido por una institución bancaria, esta lleva en sus libros una cuenta especial para el acreditado en la cual se asientan las cantidades que el acreditado -- retire y reembolse y el contrato o la póliza en la que se haga constar el crédito que otorgue la institución bancaria junto con la certificación que el contador de la institución expida que se hagan constar dichos movimientos. El saldo que resulte al acreditado, hara fe salvo prueba en -- contrario, para la fijación del saldo en el juicio que pro mueva el banco acreditante contra el acreditado.

e.- Clasificación del Contrato de --  
Apertura de Crédito.

La apertura de crédito se clasifica (70) de la --  
siguiente manera;

}	Por su objeto	{ De dinero
		{ De firma
}	Por su forma-- de disposición	{ Simple
		{ Cuenta Corriente

(70) Cfr. Pérez Fernández. Ob. cit. pág.172. Cervantes A. --  
Ob.cit. pág. 243.

Por su objeto, en dos clases: De dinero y de firma.

De dinero; Cuando el acreditante se obliga a poner a disposición del acreditado, una suma determinada de dinero, para que el acreditado disponga de ella en los términos pactados.

De Firma; Cuando el acreditante ponga a disposición del acreditado su propia capacidad crediticia, para contraer por cuenta de éste, una obligación.

Por su forma de disposición se clasifica en : Simple y Cuenta corriente.

Simple; Cuando el crédito se agota por una sola-disposición que de él se haga, por parte del acreditado - y cualquier cantidad que éste entregue al acreditante, se entenderá como dada en abono del saldo, sin que el acreditante, tenga derecho, una vez que se ha dispuesto del crédito, a volver a disponer de él, aunque no se haya vencido el término pactado.

Cuenta Corriente; Como lo estipula el art. 296 - de la LGTOC., se da derecho al acreditado a hacer remesas antes de la fecha fijada para la liquidación en reembolso total o parcial de las disposiciones que previamente --- hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo- que resulte a su favor, es decir que el acreditado podrá- disponer del crédito en la forma pactada y si hace reme- sas en abonos del saldo podrá volver a disponer del crédito dentro del plazo establecido.

De la Garza (71), reitera "Cuando se ha estipulado la cláusula de la cuenta corriente las remesas que antes de la expiración del crédito haga el acreditado no tienen el carácter de pagos, y en consecuencia queda facultado el acreditado mientras ese plazo no concluya, para hacer nuevas disposiciones de acuerdo con el saldo que resulte a su favor incrementado por las referidas remesas (LGTOC., art. 296)".

La tarjeta de crédito bancaria se encuadra, en el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente. Es decir, puesto que el acreditante (el banco) pasa al acreditado (cliente) un estado de cuenta (vease apéndice No. 1 pág.121); y el acreditado hace los correspondientes abonos (vease apéndice No.3 pág.123) y vuelve a disponer de su crédito, por lo que el negocio jurídico fundamental de la tarjeta de crédito, es como se ha dicho un contrato de apertura de crédito bajo la modalidad de revolvente o en cuenta corriente.

La normación integral que se realice respecto a la tarjeta de crédito debe estar contenida dentro del capítulo IV de la LGTOC., como una variedad más de la apertura de crédito.

El autor Pérez Fdez. (72) reafirma que "En la tarjeta de crédito hay una apertura de crédito en cuenta corriente puesto que el establecimiento acreditante se obliga a poner a disposición una suma determinada de dinero, o sea, pone a disposición del tarjetahabiente un cré-

(71) De la Garza Sergio Pco. Ob. cit. pág. 35

(72) Pérez Fernández B. Ob. cit. pág. 174

dito señalándose el monto en forma concreta para que lo use en el pago de bienes y servicios que los establecimientos afiliados le ofrezcan aceptar documentos por cuenta del acreditado o para quedar como aval. Dentro de esta suma determinada de dinero que el acreditante pone a disposición del acreditado, estatuye la aceptación del establecimiento afiliado de que el importe de las compras, consumos o servicios hechos y obtenidos por los usuarios de las tarjetas de crédito, les sea cubierto por los tarjetahabientes mediante la firma de pagarés a la orden del banco o de la entidad acreditante (Vease apendice No. 4 - pág.124) . Esto es una práctica usual en todo contrato de apertura de crédito que inclusive se norma, en lo que se refiere a la cesión o descuento de los títulos o documentos suscritos (en este caso pagarés), por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da en las tarjetas tripartitas. Se hace la salvedad que en las tarjetas de crédito bancarias se puede disponer de dinero directamente ante el banco emisor. En las tarjetas de crédito bipartitas cuando se activa por ejemplo en un establecimiento comercial, en el que se compran bienes de consumo, nos encontramos frente a dos operaciones, una compraventa que es de carácter civil y una apertura de crédito en cuenta corriente que consiste en la obligación que contrae el establecimiento de recibir los pagos documentados en pagarés, los cuales son anotados en forma global en la cuenta del tarjetahabiente quien se obliga a pagarla en cierto tiempo en forma revolvente!"

De la misma manera el autor Bauche Garcíadiego -- (73), refiriéndose a la operación efectuada de la tarjeta de crédito nos señala que "El uso de la tarjeta de crédito crea un contrato de apertura de crédito en cuenta -- corriente, en las relaciones de la sociedad (expeditora)- como acreditante, el tarjetahabiente como acreditado, y - el correspondiente establecimiento, por virtud del cual - la sociedad (expeditora) se obliga a pagar al estableci-- miento, por cuenta del tarjetahabiente, el importe de las notas de cargo firmadas por ésta y, a su vez, el tarjeta- habiente se obliga a restituir a la(expeditora) acreditan te esa suma de dinero, conforme a lo establecido por el - artículo 291 de la Ley General de Títulos y Operaciones - de Crédito".

Giorgiana Frutos (74), aludiendo a dicho contrato nos indica; que debe quedar claro, que no debe confundirse a la tarjeta de crédito con el contrato de apertura de crédito, pues la primera es consecuencia de la ejecución- del segundo.

(73) Autor citado por Giorgiana Frutos Victor M. Curso de Derecho Bancario y Financiero. Pág. 130

(74) Giorgiana Frutos V. M. Ob. cit. pág. 131.

### C. La Tarjeta de Crédito

Las tarjetas de crédito son una modalidad del mundo moderno, que en el comercio al menudeo aparecen como un sustituto de la moneda ya que día a día decrece la proporción de pagos en dinero en efectivo.

Su aparición como ya se ha mencionado, en nuestro país, ocurrió mucho antes de que fueran reguladas o incluidas en una ley; Ahora incluidas en la legislación Bancaria.

Garrone (75), nos indica "que durante mucho tiempo la casi única forma de crédito al consumidor era el proporcionado por el propio comerciante, creando al efecto un departamento de "sección de créditos", más en cambio, la tarjeta de crédito es un sistema internacional, más de prestación de servicios que de venta de créditos; y tiende a facilitar el pago y evitar la portación de efectivo, mediante la exhibición de un carnet (en todo tipo de negocio minorista o comercial adherido), con lo que facilita la operación?

En la actualidad existen diversidad de tarjetas de crédito, las cuales a continuación se citan.

(75) Autor citado por Giorgiana Frutos. Ob. cit. Pág.129.

a.- Clasificación de las tarjetas de ---  
crédito.

Se adoptará la clasificación en primer lugar del -  
autor Pérez Fernández (76) con algunas modificaciones que -  
al respecto señalare según sea el caso.

1. Por el crédito que conceden.
  - a). Tarjetas de pago a fin de mes.
  - b). Tarjeta de verdadero crédito. En las que se permite-  
el pago a 30, 60 ó 90 días.
2. Por entidad emisora.
  - a). Bancarias. Ejemplo: "Carnet", "Bancomer", "Bancomático"  
que posteriormente cambio su nombre a "Banamex".
  - b). No Bancarias. Ejemplo: "Puerto de Liverpool", "Avis"  
etcétera.
3. Por el ámbito objetivo.
  - a). Tarjetas universales. Ejemplo: Las expedidas para ---  
consumo de todo tipo de bienes y servicios, incluso-  
para obtener dinero en efectivo "Carnet", "Banamex".
  - b). Para un servicio concreto. Por ejemplo: Boletos de -  
Avión, para hoteles, "Nacional Hotelera", etcétera.
4. Por el ámbito territorial.
  - a). Internacionales. Como "Diner's Club", "American ---  
Express" que son recibidas en todo el mundo.
  - b). Nacionales. Como las Bancarias Mexicanas. Las cuales

de acuerdo a las reglas para el funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias, capitulo primero, disposición preliminar segunda, inciso a) - su uso esta restringido al territorio nacional.

- c). Locales. Por ejemplo: La tarjeta "Unicuenta" que funciona sólo en Madrid, España.
  - d). Para un establecimiento. Por ejemplo: "El Puerto de Liverpool", "Sanborns", etcétera.
5. Por el ámbito temporal.
- a). Limitada en el tiempo. La mayoría de las tarjetas se expiden por un plazo no mayor de 24 meses.
  - b). Ilimitada. Existen tarjetas de duración ilimitada -- como la de "Avis", "Hertz", etcétera.
6. Por el número de partes que intervienen.
- a). Bipartitas. La relación jurídica que nace en este -- tipo de tarjetas es entre un establecimiento acreditante y un particular tarjetahabiente. Por ejemplo -- la expedida por "Mexicana de Aviación", "El Palacio de Hierro", etcétera.
  - b). Tripartita. En este tipo de tarjetas hay tres partes acreditante, tarjetahabiente y establecimiento afiliado. Por ejemplo las tarjetas bancarias, el "Diner's Club", etcétera.
7. a). Mercantil. Cuando es expedida por un banco, es un -- acto de comercio de acuerdo con el artículo 75, --- fracción XIV del Código de Comercio.
- b). Civil. Cuando es expedida por compañías o por particulares, y no tienen como fin los servicios bancarios.

El maestro Cervantes Ahumada (77) clasifica a las tarjetas de crédito de la siguiente manera:

"Podemos distinguir dos clases de tarjetas de crédito; a) tarjeta de crédito directa y b) tarjeta de crédito indirecta.

a) Tarjeta de crédito Directa: La tarjeta de crédito directa es un documento que acredita a su tenedor como sujeto de crédito para obtener de la entidad comercial creadora o emisora de la tarjeta, mercancías o servicios para pagar a --- crédito.

Se trata de un documento probatorio de un contrato de apertura de crédito, en que una empresa comercial acreditante otorga a un cliente acreditado un crédito hasta una cantidad determinada, para que el cliente pueda obtener en los establecimientos comerciales de la acreditante bienes o servicios cuyo precio pagará en la forma diferida que se --- haya convenido.

Generalmente cada mes la acreditante pasa al cliente acreditado un estado de cuenta; el acreditado hace los --- correspondientes abonos y vuelve a disponer de su crédito, --- por lo que el negocio jurídico antecedente básico de la tarjeta de crédito es, como ya se ha indicado, un contrato de apertura de crédito bajo la modalidad de revolvente o en --- cuenta corriente.

b) La Tarjeta de Crédito Indirecta: La tarjeta de crédito --- indirecta, tiene como base un complejo de negocios jurídicos. En primer lugar el acreditante, que generalmente es un

Banco, abre al acreditado un crédito en cuenta corriente -- para que por medio de la tarjeta pueda el acreditado presentarse ante establecimientos comerciales afiliados al creador de la tarjeta y haciendo uso de su crédito en cuenta corriente para que por medio de la tarjeta pueda el acreditado presentarse ante establecimientos comerciales afiliados al creador de la tarjeta y haciendo uso de su crédito - obtenga bienes o servicios que el establecimiento que los proporcione; el que cobrará al creador de la tarjeta, que a su vez enviará al acreditado un estado de cuenta mensual y le cobrará el importe de las disposiciones que haya realizado.

Como se ve, en el caso de la tarjeta de crédito indirecta, según ya indicamos, hay en primer lugar un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente entre acreditante creador de la tarjeta y acreditado titular de ella; - en segundo lugar hay una multitud de contratos que podemos llamar de afiliación, o sea contratos por medio de los cuales establecimientos comerciales celebran con el acreditante creador de la tarjeta un contrato de asignación, por medio del cual se obligan a proporcionar a los tenedores de las tarjetas, que se identificarán con la exhibición de la misma y por medio de su firma (la que aparecerá en la tarjeta) los bienes o servicios que el establecimiento asignado ofrezca al público y cuyo precio cobrará el establecimiento del acreditante creador de la tarjeta.

En cada caso el titular de la tarjeta indirecta, al hacer uso de ella y obtener por su medio bienes o servi--

cios , firmará un pagaré a favor del acreditante. Como el uso de estos instrumentos de crédito se ha extendido tanto en el campo nacional como internacional, el dinero está --- siendo separado de las transacciones comerciales y substituido por ese importante invento jurídico-mercantil que son las tarjetas de crédito?

Las tarjetas de crédito expedidas directamente por establecimientos comerciales se basan en un sistema primitivo. Según el autor Jaime B. Berger (78), nos señala que -- "En él no existen sino dos partes: el establecimiento comercial y el cliente, ligado mediante un acuerdo de voluntades por el cual el primero concede crédito al segundo y este --- cubre las cuentas periódicamente, a su presentación. En el fondo, la tarjeta se utiliza como una credencial que distingue e identifica a determinados clientes. Viene a ser tan sólo un símbolo, la exteriorización del crédito otorgado a determinado cliente, y el cual es concedido para adquisición de mercancías o servicios, por determinada cantidad y de acuerdo con las estipulaciones de un contrato, de --- mutuo con interés, que en la mayoría de los casos es rotatorio; esto es, que la disponibilidad de dinero se renueva -- con los pagos parciales que efectúa el cliente. Por lo regular, estos contratos de mutuo con interés están acompañados de una serie de garantías adicionales; fianzas, codeudores, pactos de reserva de dominio, etc.; todas ellas características de la venta a plazos utilizada por los almacenes comerciales."

(78) Berger S. Jaime B. Ob. cit. pág. 105.

Este autor manifiesta que el régimen legal aplicable es el de un contrato de mutuo con interés (arts. 2393- al 2397 del código civil para el D.F.,) a un plazo fijo y rotativo, es decir las relaciones entre las partes se rigen, en primer término, por las cláusulas del respectivo contrato; a falta de o vacío en ellas por las normas supletorias del contrato de mutuo que se encuentran en el código civil arts. 2243 y 2247, en el código de comercio y, finalmente, por los principios generales de derecho.

b.- Reglas para el funcionamiento y Operación de las tarjetas de crédito bancarias.

Por lo que respecta a las tarjetas de crédito bancarias, instrumento creado en la práctica económica sin intervención de ley alguna, sin embargo existió un reglamento, que regulaba en 16 artículos las tarjetas de crédito bancarias, no así las demás. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 305-39455 de fecha 8 de Noviembre de 1967, dado a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en su circular No. 555 de fecha 20 de Diciembre de 1967, transcribió el reglamento de las tarjetas de crédito bancarias, éste reglamento fue abrogado por "Las Reglas para el funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Agosto de 1981 el cual se analizará a continuación:

"Considerando la necesidad de adecuar a la modalidad de banca múltiple la regulación administrativa del funcionamiento y operación de las tarjetas de crédito bancarias, que originalmente se autorizó para las instituciones de depósito y ahorro, esta Secretaría ha estimado conveniente dictar a propuesta del Banco de México S.A., nuevas reglas sobre la materia"

REGLAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LAS TARJETAS DE CREDITO BANCARIAS.

Primera.- Sólo las instituciones de banca múltiple podrán expedir tarjetas de crédito ajustándose para ello a lo previsto en estas reglas y a las disposiciones aplicables.

Sólo a las instituciones de banca múltiple se les permite expedir tarjetas de crédito bancarias, las tarjetas no bancarias no tienen regulación precisa, por lo tanto se rigen según los contratos que para tal efecto se celebren. Dichos contratos son de adhesión, ya que las solicitudes de las tarjetas fijan una serie de cláusulas impresas que son aceptadas por las partes por constituir una reglamentación fija.

Segunda.- Las tarjetas de crédito se expedirán siempre a nombre de una persona física, serán intransferibles y deberán contener :

a) La mención de ser tarjeta de crédito y de que su uso esta restringido al territorio nacional;

- b) La denominación de la institución que la expida;
- c) Un número seriado para efectos de control;
- d) El nombre del titular y una muestra de su firma;
- e) La fecha de vencimiento; y

f) La mención de que su uso sujeta al tarjetahabiente a las disposiciones establecidas en el contrato de apertura de crédito correspondiente.

Las menciones anteriormente señaladas existen en todos los tipos de tarjetas de crédito sean o no bancarias. La tarjeta de crédito representada en una laminilla de plástico con las menciones bajo relieve tienen como finalidad el quedar gravadas en los pagarés que suscriban los tarjetahabientes cuando hagan uso de su crédito; la tarjeta de crédito es *intuitae personae* y no se transmite por ninguna causa.

Tercera.- La expedición de tarjetas de crédito se hará invariablemente con base en un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, por el cual la institución acreditante se obligue a pagar por cuenta del acreditado, los bienes o servicios que proporcionen a los tarjetahabientes los proveedores a que se refiere la regla decima primera. Para este efecto la tarjeta deberá presentarse al establecimiento que proporcione los bienes o servicios y el tarjetahabiente habrá de suscribir pagarés a la orden del banco acreditante y entregarlos a dicho establecimiento.

El Tarjetahabiente podrá disponer de dinero en efectivo en las oficinas de la institución, en las de sus-

corresponsales bancarios y, en su caso, a través de aparatos mecánicos. Las disposiciones de efectivo, salvo que se realicen, a través de aparatos mecánicos, se documentarán igualmente en pagarés a la orden del banco acreditante.

Los pagarés a que se refiere esta regla deberán contener la mención de no ser negociables.

La apertura de crédito, es un contrato estructurado en la práctica bancaria, de reciente reglamentación en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en los artículos 291 al 301.

Sólo este tipo de tarjeta da la posibilidad de obtener dinero en efectivo, por el pago de una comisión.

Cuarta.- Las instituciones sólo podrán celebrar los contratos de apertura de crédito con base en los cuales se expidan las tarjetas, con personas físicas o morales que lo soliciten por escrito y respecto de las cuales las instituciones hayan comprobado que poseen solvencia moral y suficiente capacidad de pago. Los emisores deberán recabar la información y conservar la documentación que sea necesaria para probar que se dio cumplimiento a esos requisitos, antes de expedir las tarjetas.

Cuando los contratos de apertura de crédito se celebren con personas morales, las tarjetas respectivas se expedirán a nombre de las personas físicas que aquéllas designen, en cumplimiento de la regla segunda.

En cuanto a la disposición anterior, es lógica, -- ya que la operación bancaria que se realiza es mixta, y que por un lado existen actividades pasivas, frente a los establecimientos afiliados y activas frente al tarjetahabiente, por lo tanto el banco debe tener cautela cuando -- constriñe sus recursos respondiendo por el tarjetahabiente.

Quinta.- En los contratos de apertura de crédito deberá -- quedar especificada la forma de calcular el importe de -- los pagos mínimos mensuales que el acreditado deberá -- efectuar en función del saldo a su cargo. Asimismo, deberá indicarse que la institución no podrá cargar intereses sobre las cantidades dispuestas en un período mensual, -- que le sean pagadas dentro del mismo período o el inme---diato siguiente.

Los bancos sólo podrán cargar intereses sobre -- saldos diarios respecto de las cantidades que no le sean pagadas en el plazo señalado.

Sexta.- El plazo máximo de vigencia de las tarjetas y del contrato de apertura de crédito será de veinticuatro meses sin perjuicio de que este último pueda ser prorrogado una o más veces, siempre que cada una de las prórrogas no -- sea por plazo superior a los citados veinticuatro meses.

Septima.- En el contrato de apertura de crédito podrá -- pactarse que la institución pague, por cuenta del tarjeta

habiente, bienes, servicios, impuestos y otros conceptos - que acuerden los contratantes, cargando los importes respectivos a la cuenta corriente que la institución siga a su acreditado.

Octava.- Las instituciones sólo podrán cargar a sus acre-- ditados: los pagarés suscritos por éstos, las disposicio-- nes de efectivo a través de aparatos mecánicos, los pagos de bienes, servicios, impuestos y otros conceptos que realicen por su cuenta, los intereses pactados y las comision-- es por entregas de efectivo, por apertura de crédito y -- por las prórrogas para su ejercicio.

Novena.- Las instituciones se reservarán, en los contratos de apertura de crédito, la facultad de modificar las comision-- es y los intereses pactados, previo aviso que envíen - a sus acreditados setenta días antes de que surtan efecto las modificaciones.

Asimismo, se hará constar expresamente en los refe-- ridos contratos la facultad de las instituciones para de-- nunciarlos unilateralmente en cualquier tiempo y cancelar-- las tarjetas de crédito correspondientes.

Decima.- Las instituciones deberán enviar mensualmente a sus acreditados un estado de cuenta indicando las cantida-- des cargadas y abonadas durante cada período, salvo que - éstos los releven por escrito de esta obligación. Dichos-- estados deberán ser remitidos dentro de los cinco días -- siguientes al corte de la cuenta.

Las instituciones prevendrán por escrito a los ---- acreditados de la fecha de corte, misma que no podrá variar sin previo aviso también por escrito comunicado con treinta días de anticipación.

El acreditado tendrá un plazo de cuarenta y cinco - días contados a partir del corte, para objetar su estado de cuenta, porque sino lo recibe oportunamente , deberá soli citarlo a la institución para, en su caso, poder objetarlo- en tiempo. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho obje- ción a la cuenta, los asientos que figuren en la contabili- dad de la institución harán prueba a favor de ésta.

En los contratos de apertura de crédito se trans--- cribirá textualmente el contenido de la presente regla.

### Capítulo Tercero.

#### De los contratos con los proveedores.

Décima primera.- Las instituciones, directamente o represen- tadas por las empresas operadoras de sistemas de tarjetas - de crédito a los cuales estén afiliadas, celebrarán contra- tos con proveedores, por los cuales éstos se comprometen a- recibir pagarés a la orden de aquéllas por los bienes o ser vicios que suministren a los titulares de las tarjetas, es- tipulándose en los mismos contratos el límite a que deberán- sujetarse en cada operación, obligándose tales institucio-- nes a pagar a la vista, a los proveedores, una cantidad -- igual al importe de dichos pagarés menos las comisiones que en su caso, se pacten.

Referente al contrato celebrado con los proveedores este sólo existe en las relaciones tripartitas es decir en cuanto se refiere a la tarjeta de crédito bancaria. Por lo que el contrato de afiliación que se lleva a cabo entre el banco o institución emisora con los establecimientos afiliados son acreditantes del banco, a través de las disposiciones hechas por los beneficiarios de la tarjeta, estando obligado el banco a cubrir oportunamente a los establecimientos, el importe de los bienes o servicios que hayan sido obtenidos por el usuario de la tarjeta dentro de los términos del contrato celebrado previamente.

De la misma manera los establecimientos afiliados quedan obligados a proporcionar a los tarjetahabientes, los bienes y servicios, de la misma calidad y precio que a los clientes que pagan en efectivo.

La institución de crédito es decir el banco cubrirá a la vista, los pagarés firmados por los beneficiarios de su tarjeta, y el establecimiento disminuirá un porcentaje variable del importe de tales pagarés, que quedará a favor de la entidad emisora.

Es claro el beneficio que estas contraprestaciones representan para ambas partes; tanto para la institución de crédito por ser una de las fuentes de sus ingresos. Y para el establecimiento afiliado, porque además de aumentar el número de sus clientes, tienen la seguridad de adquirir en corto plazo el dinero en efectivo por sus bienes y servicios. Aunque existe una limitación para las tarjetas de crédito bancarias ya que su ámbito de validez espacial sólo cubre territorio nacional, lo que las hace tener cierta desventaja en cuanto a las tarjetas de crédito internacio-

nales.

Décima Segunda.- En los contratos a que se refiere la regla anterior, deberá quedar claramente especificado que al celebrarse una operación cuyo importe sea cubierto en los términos de esos mismos contratos, el proveedor quedará obligado a:

- a) Verificar que la tarjeta de crédito se encuentre vigente.
- b) Comprobar que la firma del pagaré corresponda a la que aparece en la tarjeta respectiva; y
- c) Sujetarse al límite que para cada operación haya pactado con el emisor en el contrato respectivo, salvo que al efectuarse la venta de bienes o la prestación del servicio obtenga autorización del emisor, en cada caso, para excederlo.

El proveedor deberá quedar obligado además, a no exigir o aceptar por motivo alguno pagarés suscritos en moneda extranjera y a no poner a disposición de los titulares de las tarjetas de crédito, dinero en efectivo.

En lo que respecta al Capítulo Cuarto, que alude a las tarjetas de crédito Fidec, no se mencionarán ya que bien pueden ser objeto de otro tema en materia mercantil.

Continuando con el mismo orden de ideas, las reglas del capítulo quinto son las siguientes:

Décima Novena.- Cuando las instituciones reciban aviso del extravío o robo de la tarjeta de crédito o cuando se rescinda al contrato de apertura de crédito, las propias instituciones directamente o a través de las empresas operadoras de sistemas de tarjetas de crédito a los cuales estén afiliadas, deberán dar aviso a los proveedores o corresponsales con quienes tengan celebrados contratos, en el sentido de que la tarjeta respectiva ya no podrá ser utilizada.

A este respecto existe un boletín que es distribuido a los proveedores, en el cual esta inserto el número de la tarjeta que está cancelada, ya sea por robo o extravío, o sobregirada; y cuando no exista el boletín el proveedor puede pedir información por la vía telefónica al respecto, a la entidad emisora.

Vigésima.- Las instituciones deberán contratar un seguro en favor de sus tarjetahabientes que ampare, con excepción hecha del deducible que en su caso se pacte, los riesgos derivados del extravío o robo de las tarjetas de crédito.

En los contratos de apertura de crédito con base en los cuales se expidan las tarjetas, deberán quedar especificadas las normas a que se sujetarán las partes en caso de extravío o robo de las tarjetas, así como las características del seguro correspondiente.

Vigésima primera.- Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar conforme a otras disposiciones, la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ordenar a -- las instituciones que suspendan la expedición de tarjetas-- de crédito en los casos siguientes:

- a) Cuando la institución se aparte de lo que establecen estas Reglas y demás disposiciones aplicables;
- b) Cuando se originen pérdidas importantes por las operaciones relativas; y
- c) Cuando la Secretaría considere que el sistema no se maneja dentro de sanas prácticas bancarias.

La institución a la que se le ordene suspender la -- expedición de tarjetas de crédito deberá proceder a cancelar las que se encuentren en circulación, denunciando los -- contratos celebrados con los respectivos acreditados y con los proveedores, mediante aviso dado con tres meses de anti cipación.

Vigésima segunda.- Cuando una institución emisora de tarjetas de crédito encomiende a otra institución o empresa, que maneje los aspectos operativos de las mismas, aquélla deberá obtener autorización previa y expresa de los titulares, -- para proporcionar datos específicos de esas operaciones a la institución o empresa que se encargue de dichos aspectos operativos.

Vigésima tercera.- Las instituciones se abstendrán de entra gar tarjetas de crédito sin que previamente se haya firmado el contrato de apertura de crédito respectivo.

La entrega de las tarjetas de crédito deberá --  
hacerse invariablemente a su titular o a la persona que -  
al efecto éste autorice por escrito, no debiendo las ins--  
tituciones enviarlas por correo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, --  
con fundamento en lo establecido por el artículo 46 bis -  
5 de la Ley General de Instituciones y Organizaciones --  
Auxiliares, expidió estas nuevas reglas para el funciona--  
miento y operación de las tarjetas de crédito bancarias .

Dichas reglas se publicaron en el Diario Oficial  
de la Federación del 19 de agosto de 1981, y entraron en  
vigor al día siguiente.

Estas Reglas fueron dadas a conocer a través de -  
la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en su circular-  
Num. 848. Estas reglas las podemos encontrar en la Legisla-  
ción Bancaria.

c.- Obligaciones del cliente con la entidad --  
financiera.

Hasta ahora se han visto las partes que intervie-  
nen en el mecanismo de la tarjeta de crédito y que son:

- La entidad emisora (banco)
- El tarjetahabiente (usuario de la tarjeta de crédito)
- Los proveedores (establecimientos afiliados a este siste-  
ma).

Además dentro del mecanismo de la tarjeta de -

crédito existen las obligaciones y derechos que corresponden a cada elemento.

Así tenemos que la obligación del cliente para con la entidad financiera es la siguiente:

- a) El cliente se obliga a pagar al banco una comisión por concepto del contrato de apertura de crédito.
- b) Una comisión por el importe de las disposiciones que hagan en efectivo.
- c) El importe de los pagarés que hayan sido suscritos.
- d) El importe de los pagos efectuados por el Banco por cuenta del cliente.
- e) El importe de los intereses ordinarios, y en su caso moratorios

Estas obligaciones están contenidas dentro del Contrato de Apertura de Crédito que celebra el Cliente con el Banco (Vease modelos de contratos de apertura de crédito, Apéndice No. 5 pag .125 )

**d.- Obligaciones de la entidad financiera hacia el negocio afiliado.**

Existe un contrato de afiliación celebrado entre el Banco y los Proveedores (restaurantes, tiendas, almacenes etc) en el cual el Banco se compromete a:

- a) Pagar el importe de las mercancías, consumos o servicios menos la comisión que ha sido pactada en el contrato de afiliación, a la presentación de los pagarés firmados por el Cliente, al amparo del crédito abierto y a la orden incondicional del Banco acreditante.

La comisión se determinará tomando en cuenta la rama de que se trate, ya que es obvio que no puede cobrarse el mismo --

porcentaje por concepto de comisión, a una empresa trasna---  
cional que a un pequeño restaurante.

b) A conceder, en comodato al negocio afiliado, el uso de --  
maquinas impresoras.

c) A proporcionar papelería, para cuando el negocio filial -  
lo necesite, es decir cuando se haga uso de la tarjeta de --  
crédito por la clientela.

e.-Obligaciones del Negocio Afiliado para-  
con la Entidad Financiera (Banco)

El negocio afiliado a su vez esta obligado:

a) A aceptar el importe de las compras o servicios, obteni---  
dos en los establecimientos por los usuarios de las tarjetas  
de crédito, mediante la firma de pagarés a la orden incondi-  
cional del Banco.

b) A solicitar autorización telefónica al Banco, cuando el -  
valor de la mercancía, consumos o servicios exceda de la can  
tidad que para estos casos se fija de común acuerdo por ---  
ambas partes en el contrato respectivo.

c) También debe verificar que la firma del usuario sea igual  
a la estampada en la tarjeta y en el pagaré.

d) Comprobar que la tarjeta de crédito esté firmada y no ---  
haya transcurrido el plazo de vigencia.

e) A que la tarjeta no figure en la última lista es decir en  
el último boletín proporcionado por el Banco.

Estas son algunas de las obligaciones esenciales del  
Negocio Afiliado con el Banco.

f. Aspectos Penales relacionados con --  
la Tarjeta de Crédito.

El problema que se plantea es determinar bajo que delito se puede tipificar el uso indebido de la tarjeta de crédito bancaria.

El autor Pérez Fernández (79), sostiene que; "existen dos situaciones, al respecto, en las que se puede configurar el delito estas son: Cuando se utiliza una tarjeta -- extendiéndose en la cuantía que ha sido determinada en el contrato de apertura de crédito. Y cuando es utilizada por otra persona".

El autor Jaime Berger (80), refiriéndose a este -- punto manifiesta que los delitos de los usos ilícitos de la tarjeta de crédito bancaria, o entrañan Fraude, o abuso de confianza, aceptando el primero, puesto que el fraude es -- un delito patrimonial consistente, en obtener mediante --- falacias o engaños, o por medio de maquinaciones o falsos -- artificios, la usurpación de cosas o derechos ajenos, así lo señala Francisco González de la Vega, en su obra Derecho Penal Mexicano. Es decir la cosa va al defraudador por --- artes de engaño necesariamente; y la figura colectiva queda integrada cuando el comisor se hace del lucro, esto es --- cuando logra que le entreguen la cosa cuya dádiva se determinara por el engaño o el error.

(79) Pérez Fernández B. Ob. cit. Pág.184

(80) Cfr. Berger B. J. Págs. 71 y 73.

Bien podría suceder en el caso de robo o extravío que la tarjeta de crédito fuese utilizada por otra persona ajena a ella, y si por desgracia no se da cuenta el tarjeta habiente de esta situación el será el responsable ante el banco al no hacer la notificación correspondiente.

Cuando se trate de la utilización de la tarjeta -- extendiéndose en el límite de crédito, se debe entender -- que la tarjeta se entrega para su uso, para que el acredita do disponga del crédito a que tiene derecho, según el con-- trato correspondiente, de tal manera, que si el usuario -- dispone del crédito concedido y demás, lo percibido en --- exceso será una percepción sin derecho, es decir hace uso - flicito de la tarjeta de crédito, obtiene un lucro indebido en perjuicio del emisor de la tarjeta.

**C A P I T U L O I V.- Funciones en la estructura social  
del uso de la tarjeta de crédito.**

Antes de iniciar este tema, es preciso conceptualizar lo que es una "función" y lo que es la "estructura social".

El autor Sánchez López (81), al respecto nos señala que: "El estado en que se encuentra actualmente el conocimiento sociológico nos lleva a unir al concepto de "función" al concepto de "estructura social" de tal forma que desde el punto de vista analítico el concepto de función exige el concepto de estructura y éste, a su vez, incorpora el concepto de función. Para que un determinado elemento o conjunto de elementos sea considerado como estructural debe afectar a la sociedad como un todo, diferenciarla internamente agrupando a sus miembros al margen de su voluntad, imponiéndose a ellos y condicionando sus comportamientos respectivos. Estas influencias cumplen evidentemente las condiciones mínimas para que podamos calificarlas de funcionales".

Se ha dicho que la estructura social va íntimamente ligada con la función y al referirse a ésta el autor Mendras Henri (82), manifiesta que: "la palabra función es de uso corriente, y se utiliza en el lenguaje común en sentidos muy diversos, cercanos a la utilidad de algo: una cuchara sirve para comer, luego su función es ayudar a comer. A partir de ahí, el término se extiende a la misma función y al hombre que ejecuta una función determinada. Así es como,

(81) Sánchez López. La Estructura Social. Ed. Guadarrama. - Madrid 1976 pág. 60.

(82) Mendras Henri. Elementos de Sociología. Barcelona 1974 - pág. 143.

por ejemplo, la palabra alcalde designa más al individuo - que ejecuta la función que para lo que sirve"

También se ha dicho que la función (83), "En - sentido general no necesariamente social, es la manifiesta- ción normal o característica de toda cosa animada o inani- mada. En sociología el concepto de función tiene un origen análogo, pues fue tomada del paralelismo que ciertos ---- sociólogos de antaño establecieron entre el nivel biológi- co y el social humano. Durkheim, influido por ellos, definió la función de una institución social diciendo que era la correspondencia entre ésta y las necesidades del orga- nismo social (tal definición se hace más plausible si sus- tituimos la palabra =organismo= --muy insatisfactoriamente -- por la de = estructura=, aunque aún así hay problemas, -- pues esta manera de ver las funciones las concibe como -- meras expresiones de una estructura social determinante). A su vez la aceptación durkheimiana de función fue recogida por Radcliffe Brown, quien, sin embargo, aclaró que por =necesidades= debían entenderse las =condiciones necesarias para la existencia= del grupo en cuestión. Según él, el -- funcionamiento de cada unidad social -individuos o institu- ciones- preserva la estructura social, la cual puede defi- nirse en este contextó como conjunto de funciones"

La función de un uso social particular (como es el caso de la tarjeta de crédito), es la contribución que- dicho uso aporta a la vida social considerada como un con- junto del funcionamiento del sistema social.

(83) Giner Salvador. Sociología. Barcelona España. 1983 - págs. 49 y 50.

El autor en cita hace mención de que la función-social es toda consecuencia observable producida por la presencia de un elemento en el seno de un sistema social, lo cual aumenta o mantiene su grado de integración.

Al referirme a la función debo también señalar-- que tanto ésta como la estructura social tienen relación con el sistema social al cual me refiero a continuación.

El maestro Leandro Azuara (84), indica en su obra que: "un sistema social es una multiplicidad de actores -- individuales que interactúan entre sí y que tienen al menos un aspecto físico o de medio ambiente; actores motivados con una disposición a adquirir un óptimo de gratificación y cuyas relaciones con sus situaciones --incluyendo a los demás actores-- están medidas y definidas por un sistema de símbolos culturales estructurados y compartidos".

Dicho de otra manera, el sistema social es el -- agente y la estructura social, por consiguiente, un conjunto de vínculos uniformes entre los agentes.

Debemos recordar que un agente no participa integralmente en una acción social sino sólo en una parte de la acción total, a esta parte se le denomina papel o rol.

El actor dentro de la sociedad, desempeña diversos papeles o roles, que varían según sea el sistema en el

que participe, por ejemplo si participa en el sistema --  
educacional; podrá desempeñar el papel de maestro o alu-  
no y así sucesivamente.

Se debe manifestar de una manera simple y sencila que la estructura social esta integrada por un conjunto de roles que desempeñan los individuos, y a través de - los cuales se vinculan.

Igualmente se debe citar que siempre que se --  
habla de papeles o roles se esta hablando de normas. Y ---  
refiriéndose a este punto el autor Leandro Azuara (85), -  
afirma que: "la estructura social se basa en un conjunto de  
expectativas normativas que son las que delimitan el com--  
portamiento de los individuos que integran una colectivi--  
dad. Esta delimitación viene a ser el rol o papel que el -  
individuo desempeña socialmente. El sistema mencionado --  
está reforzado por los motivos que influyen en los indivi-  
duos para comportarse de acuerdo con lo que se espera de -  
ellos y por la serie de penas que se les imponen en caso -  
de no acomodar su conducta a las expectativas de que se --  
trate?"

Prosiguiendo con el mismo orden de ideas es ---  
necesario aclarar lo que es la acción social, que ha sido-  
mencionada con anterioridad: se dice que existe acción --  
social cuando uno o varios individuos se comporten con --  
respecto a una situación en la que esten presentes otros -

seres humanos, y a la que se atribuyen un significado --- subjetivo, esta definición procede de Max Weber (86), y -- es ya clásica, según él "la acción social es, cualquier -- actitud o conducta en la medida en que el agente o agentes de la misma asocien un sentido subjetivo de la misma. Y -- añade; la acción social entraña, de acuerdo con el sentido- subjetivo del agente o agentes, la actividad y actos de -- los demás y esta orientada hacia ellos?

Después de haber desentrañado de una manera - somera, los conceptos de función y de estructura social. - **Manifiesto** que las funciones son el marco de referencia - de la acción social, dicho de otra manera (87) "la acción- social cumple funciones, pero no todas las acciones socia- les benefician o mantienen una estructura social, digamos- por ejemplo: La conducta de un obrero que acepta un nivel- de salarios sujeto a las fluctuaciones de los precios en - el mercado de los productos que él crea, es altamente fun- cional para la estructura social -la capitalista burguesa en este caso- que, a su vez determina los modos de fun--- cionamiento de sus componentes básicos; trabajo asalariado, capital, beneficios privados, etcétera. Más sin en cambio- no todas las acciones sociales benefician o mantienen una- estructura social. ¿Qué se dira del obrero si unido a sus- compañeros, decide lanzarse a la huelga para exigir que la propiedad de la empresa sea socializada? Es evidente, que- su conducta irá contra la estructura socio-económica en - la que hasta entonces ha trabajado es decir, que será dis- funcional para ella, aunque sea funcional para el modo --

(86) Autor citado por Giner S. Ob. cit. pág.41

(87) Giner S. Ob. cit. pág. 51

socialista de producción!

Es frecuente que los fenómenos sociales tienen una doble cara es decir, de funcionalidad-disfuncionalidad

Es posible manifestar que las disfunciones, -- según el mismo Merton (88), "son consecuencias observables que menoscaban, minan o erosionan una estructura social -- dada. Afirmar que un fenómeno es funcional no significa -- aseverar su bondad o maldad; lo mismo puede decirse de los fenómenos disfuncionales!"

De la misma manera y remitiéndose a esta ---- cuestión el autor W. Dobriner (89), indica que; "cuando las estructuras o las acciones sociales debilitan o impiden la integración, resultan disfuncionales para el sistema. Sin embargo, el actor situado en la estructura, es -- sociológicamente poco consciente de las necesidades del -- sistema, pues su meta es el logro de fines personales. Por consiguiente, debe distinguirse entre las consecuencias -- objetivas y sociológicas de la conducta del actor y sus -- percepciones motivacionales y subjetivas del mundo social. En la iglesia, el actor quizá busque su ""salvación"", --- pero las colectividades basadas en la liturgia y la moralidad ritual de la iglesia, podrían estar integrando funcionalmente el sistema societario de normas. En pocas palabras, el resultado de las relaciones sociales puede considerarse desde el punto de vista subjetivo del actor y sus-

(88) Autor citado por Giner S. Ob. cit. págs. 51

(89) Dobriner Williams M. Estructuras y Sistemas Sociales Ed. Trillas. México. 1975. págs. 142 y 143.

consecuencias funcionales totales, desde el punto de vista de la estructura social. La distinción entre lo que el actor "cree" que está haciendo y ejecutando y lo que "realmente" hace desde un punto de vista sociológico queda ejemplificado mediante los conceptos de función latente y función manifiesta. La función manifiesta es franca, pública, ideológica, evidente, natural, de propósito, y una manifestación de "sentido común". Es el propósito o "explicación" que el actor situado en la estructura emplea para justificar o explicar un acto, un grupo o un acontecimiento social. Por ello cuando se crea públicamente una norma, un papel o una institución con el fin de contribuir positivamente a una estructura social, cuando se le admite, desea y se le reconoce generalmente, se identifica como función manifiesta. Es la racionalización popular ideológica-normativa de todo lo que el hombre haga. Por otra parte, funciones latentes son aquellas que ni surgen de un propósito ni son reconocidas por los actores de la estructura. Mientras las manifestaciones se refieren a justificaciones conscientes de la conducta social, las funciones latentes se remiten a las consecuencias estructurales de tal conducta, socialmente no reconocida, jamás vista ni pretendida!

Merton (90), al respecto nos indica y clasifica a las funciones en latentes y manifiestas. "Las funciones latentes son aquellas que contribuyen al ajuste o adaptación del sistema social y que al mismo tiempo ni son deseadas ni conscientemente reconocidas por los individuos

que forman parte del mismo. Cuando por ejemplo; una tribu organiza una danza para conjurar la lluvia en tiempo de -- sequía, la función manifiesta es pedir al dios de la llu-- via que produzca agua; y la latente no menos importante, -- es la de mantener la cohesión del grupo en un momento de -- adversidad económica y la de sublimar sus intensas frustra -- ciones, causadas por el hambre!

Pero entrando de lleno a lo que nos intere -- sa sobre la función que ejerce la tarjeta de crédito en la estructura social, es menester dirigirnos básicamente a -- la situación económica de la clase que la posee y referir -- me sobre todo a que función económica desempeña la tarjeta de crédito.

#### A.- Funciones Económicas.

Es un tanto difícil concebir o meditar -- acerca de que si la tarjeta de crédito ejerce una función -- económica dentro de la estructura social, y de la sociedad moderna, sociedad que se ha ido desarrollando a pasos --- agigantados, de la misma manera que se han ido acrecentan -- do sus problemas económicos, cada vez más penosos en ésta -- época de crisis.

En nuestro país la tarjeta de crédito --- representa a mi parecer un modo de vida, por la razón de -- que sólo es utilizada por personas que son solventes econó -- micamente, o al menos eso aparentan.

También es cierto que la tarjeta de crédito es necesaria en una sociedad, que cada día tiende a ser -- más automatizada, y en la cual se avanza hacia la desapa-- rición del dinero en efectivo.

Si bien es cierto que la sociedad moderna, -- según el autor Johnson G. Harry (91), "ofrece al individuo típico oportunidades más amplias de elegir y autoexpresarse implica, como corolario, que le impone la necesidad de adoptar decisiones, de asimilar nuevas normas de decisión -- a medida que se amplian sus oportunidades y de adaptarse -- al cambio económico y social permanente?"

No podemos negar que la tarjeta de crédito -- produce una incidencia económica, ya que cuando se utiliza la tarjeta de crédito, esta se dirige a la adquisición de bienes y servicios y el producto de esas utilizaciones -- viene aumentar el sistema bancario, por cuanto los esta--- blecimientos afiliados a este sistema consignan el produc- to de dichas utilizaciones en los bancos que patrocinan y sostiene a las diferentes tarjetas de crédito.

Se debe mencionar que en dicho sistema el -- banco acreditante abona directa e inmediatamente a -- cada establecimiento afiliado, el producto de las ventas -- y prestación de servicios que haya sido utilizada por el -- tarjetahabiente.

Estos pagos que realiza el banco constitu--

yen el respaldo de los bienes y servicios que venden los afiliados, esto trae como consecuencia el mantenimiento de las operaciones comerciales, lo que se traduce en que, el afiliado con el producto de sus ventas a través del sistema de la tarjeta de crédito, demande a su vez a los proveedores, mercancías para reponer sus mercancías.

Esto no quiere decir que estamos en presencia de una paralización en el aumento de la producción y un aumento de la unidad de costos, y que podríamos hablar de un fenómeno inflacionario. Como lo señala acertadamente Sarmiento Ricuarte (92), "... se deduce con claridad que el producto de todos los créditos consignados por los afiliados va a engrosar la demanda de bienes y servicios del sistema pero no se va a producir un exceso de demanda con caracteres inflacionarios porque sino existieran las tarjetas de crédito, es muy probable que la demanda de bienes y servicios sería relativamente igual, o más simple aún, no habría pago de contado, sino en muchas ocasiones se acudiría a los sistemas de crédito tradicional de las ventas a plazos, y por esta razón al no haber exceso de la demanda, los precios permanecen constantes, no se genera un ciclo inflacionario!"

Para aclarar de una mejor manera esta cuestión es necesario dar una definición de lo que es la

(92) Autor citado por. Landauez Otazo L. Ob. cit. pág. 58.

inflación y se hará siguiendo al gran economista J.M -- Keynes (93), quien sostiene "Cuando un nuevo crecimiento -- en el volumen de demanda efectiva no produce ya un aumento más en la producción y se traduce sólo en el alza de la unidad de costos, en proporción exacta al fortalecimiento de la demanda efectiva, hemos alcanzado un estado que podría designarse apropiadamente como de inflación auténtica?"

Por tal suerte la tarjeta de crédito no produce un fenómeno inflacionario en si mismo, pero puede llegar a serlo sino es debidamente sostenido en los niveles -- requeridos por la Economía de un país.

La tarjeta de crédito toda vez que aumenta la liquidez del público, para la adquisición de bienes y servicios lo que trae como consecuencia, una reducción de la demanda del medio circulante.

Una de las funciones económicas primordiales -- es que la entidad financiera a través de este sistema --- logra obtener un lucro que viene a engrosar el sistema -- bancario.

Más sin en cambio la tarjeta de crédito en -- cuanto al usuario cumple una función económica de liqui-- dez , no se puede negar que en la clase media, estrato --- donde más prevalece el uso de la tarjeta de crédito, esta -- muchas veces constituye un auxiliar al presupuesto del --- usuario, toda vez que el alto costo de la vida en constan-

(93) Keynes J.M. Teoría General de la ocupación, el interés y el dinero. F.C.E. México 1981 pág. 269.

te ascenso, debido a la inflación galopante que nos constriñe, repercute en la pérdida del valor adquisitivo del salario mensual. Y con el uso de la tarjeta de crédito y la proporción del pago que pueda contratarse en la operación -- solventa ficticiamente el déficit económico que se acrecenta en relación con el aumento de la vida.

A mayor abundamiento al respecto cabe mencionar el notable incremento de la emisión por los diferentes -- bancos nacionales que emiten tarjetas de crédito y que -- hacen de este instrumento, un instrumento crediticio verdaderamente eficaz, este hecho se refleja en la economía de -- la nación.

Toda vez que los negocios afiliados a los diferentes sistemas de tarjeta de crédito bancarias, han visto aumentadas sus operaciones comerciales.

Se ha tratado la cuestión de que si el crédito -- otorgado en dicha tarjeta puede llegar a ser inflacionario -- se ha mencionado que no, pero que puede llegar a serlo sino se toman las medidas necesarias para el caso, como podría -- ser una reglamentación jurídica adecuada y contenida -- en una ley.

También podemos afirmar que la tarjeta de crédito contribuye, a la influencia del turismo nacional como -- internacional, en virtud del crédito que proporciona al -- realizar un viaje.

**B.- Funciones Jurídicas.**

La tarjeta de crédito, como se ha señalado, por lo tanto representa la configuración de un sistema.

Su función jurídica, es reconocer a una persona como titular de un crédito rotativo, concedido por un banco, y que facilita la individualización de las personas - que pueden suscribir comprobantes de venta para el pago de sus obligaciones.

Si bien es cierto que los contratos que implican la tarjeta de crédito están regulados por nuestras --- leyes existen ciertos vacíos, pero creo se pueden llegar a solventar, tomando en consideración la experiencia dentro de la práctica de ésta novedosa figura mercantil.

La tarjeta de crédito, también cumple la fun--- ción de ser una unidad de relaciones jurídicas, ya que -- simboliza una figura nueva, de importante trascendencia -- en el ámbito de las relaciones jurídicas, éstas relacio--- nes como se ha explicado son un contrato de apertura de -- crédito en cuenta corriente, un contrato de afiliación, el primero como es bien sabido entre el tarjetahabiente y el acreditante y el segundo entre el acreditante y la empresa afiliada, y diferentes contratos entre el establecimiento afiliado y tarjetahabiente o usuario como son el contrato de compraventa, el de transporte, la prestación de -- servicios etcétera.

Atreviéndome a citar que la tarjeta de crédito, posee una naturaleza sui generis, determinada por la presencia de un contrato complejo mixto, en el cual es -- necesario recurrir con tesón a las normas de interpretación para cada una de las tres relaciones jurídicas que -- surgen de la tarjeta de crédito.

La función es en cuanto a la relación que -- existe entre el banco y el cuentahabiente (tarjetahabiente), por lo que concierne a que el banco concede al cuentahabiente, cuando éste utiliza la tarjeta de crédito, un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente, que -- previamente ha firmado, ciertamente el cuentahabiente -- requiere de una cantidad de dinero para atender sus obligaciones que contrajo con terceros o precisa asumir compromisos para lo cual necesita disponer de fondos liquidos, y para atender cumplidamente los anteriores compromisos, pide al banco, con quien actúa la celebración de -- dicho contrato, en virtud del cual podrá utilizar la tarjeta de crédito y así poder cumplir con sus necesidades, -- y a su vez se compromete a retribuir los servicios del -- banco con el pago de intereses, gastos y comisiones que -- deriven del uso de la tarjeta de crédito.

El crédito como se ha señalado no es otorgado al usuario por el establecimiento afiliado, sino por -- la entidad crediticia, es decir el banco, es una función -- bancaria. El crédito permanece, y puede ser utilizado --

Por el cuentahabiente de acuerdo con los pagos parciales que realice durante el tiempo de vigencia de la tarjeta.

El cupo del crédito rotatorio, en si mismo es considerado prorrogable indefinidamente, facultad que es propia y exclusiva de la entidad crediticia, y que depende claro está de la forma como el usuario atendió el crédito utilizado.

El notable incremento de tarjetas de crédito-bancarias a nivel nacional e internacional es indiscutible, prueba de ello es el extraordinario auge de tarjetas de crédito emitidas por los diferentes bancos nacionales, reflejándose consecuentemente en la facturación en gran escala, por los negocios afiliados a los diferentes sistemas de tarjetas de crédito bancarias, así tenemos que en la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de enero de 1985, en su artículo 30 fracción VII, nos indica que "Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes: P VII Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente.

Es decir en cualquier lugar de nuestro país por remoto que sea, se encuentran infinidad de negocios afiliados a los diferentes sistemas de dichas tarjetas como son Banamex, Carnet o Bancomer, obviamente entre las grandes ciudades es mayor el número, y por supuesto-

en puertos y lugares de suma importancia éste sistema -- es una peculiaridad característica.

En si la función jurídica de la tarjeta de -- crédito es que el cuentahabiente pueda disponer de un -- crédito abierto mediante la suscripción de pagarés a la -- orden del banco, ya sea para recibir dinero en efectivo, -- o bien mercancías o servicios o consumos de las empresas -- comerciales o de otra índole afiliados al sistema de que -- se trate. Asimismo el cuentahabiente tiene derecho a no -- pagar intereses si paga dentro de los treinta días natu-- rales a la fecha en que se corte el estado de cuenta, que le mandará el banco al domicilio que señale.

### C. Funciones Sociológicas.

Se ha expresado que cualquier elemento social tiene que ser puesto en relación con una unidad social -- determinada, ya que jamás se da una función relativa a la totalidad de la sociedad. Es decir que puede ser funcio-- nal respecto a una unidad (en este caso es funcional -- sólo para el tarjetahabiente), disfuncional con respecto a otra y afuncional con relación a una tercera.

La función social de la tarjeta de crédito -- es la satisfacción de sus necesidades, traducidas en ---

consumos y prestación de servicios que las empresas afiliadas proporcionen al tarjetahabiente.

Aunque es complejo determinar, desde un punto de vista crítico, si de verdad estas necesidades son reales o superfluas o si sólo son acatadas por el tarjetahabiente por seguir un modelo de conducta.

Muchas personas que utilizan la tarjeta de crédito exhiben una larga tira de tarjetas de crédito tratando de demostrar su poderío económico, sin darse cuenta que están demostrando las ataduras que los esclavizan a la sociedad de consumo.

De tal suerte que esta figura se presta para demostrar, claro está que no en todas las personas, pero si en una gran parte de la sociedad consumista, que se tiene un lugar dentro de la sociedad, es decir una posición social, de tal forma que el autor Ralph Linton (94), manifiesta que "La posición social es el conjunto de derechos y deberes específicos que capacitan a los miembros de la sociedad y los obliga al ejercicio de determinadas actividades".

Encontrarse en una posición social significa incorporarse a ciertos derechos y obligaciones.

El concepto de status o de posición social ha  
(94) Autor citado por. Sánchez López. Ob. cit. pág. 60

sido recientemente incorporado en el concepto de estructura Robert K. Merton (95), por ejemplo considera a la estructura como el conjunto de status sociales interconexos, es decir, como una red de posiciones en la cual están localizados socialmente los individuos y a cuya posición localizadora hay que referirse cuando se analize su comportamiento.

Los elementos que integran una estructura condicionan el comportamiento de los individuos y de los grupos, los dirigen y orientan en direcciones precisas.

Casi siempre el usuario de tarjetas de crédito de nivel internacional, son personas que ocupan un status dentro de nuestra sociedad y que tienen una solvencia bastante aceptable pues la gran mayoría de estos tarjetahabientes tienen un nivel económico de vida holgado, no así los usuarios de tarjetas nacionales, que por lo regular son de clase media llamemosla así, compuesta por burócratas en su gran mayoría, lo que utilizan dicha tarjeta para solventar sus gastos.

El tarjetahabiente al utilizar su tarjeta de crédito, logra pagar con menor premura el costo de los artículos que ha consumido, ya que estos son pagados en cierto modo por abonos, es decir por los pagos parciales que el tarjetahabiente hace hacia el banco.

(95) Cfr. Sánchez López. Ob. cit. pág. 60

Evidentemente la tarjeta de crédito, a mi parecer la función que desempeña es la de solventar --- ficticiamente los pagos, si bien es cierto que de ella se abusa de parte de muchos tarjetahabientes, que --- contribuyen a endeudarnos con facilidad por que siempre se cree que la deuda es necesaria.

Aunque es preciso señalar que la sociedad consumista. se caracteriza por estimular a todos sus --- miembros al gasto, ya que para la sociedad de consumo --- la seguridad equivale a consumir a vencer la falta de --- aceptación social.

El uso de la tarjeta de crédito en una --- sociedad como la nuestra tiende a incrementar el consumo de las personas.

Deben existir medidas adecuadas para regular --- la propensión a consumir, aunque esto es bastante --- difícil sobre todo contando con la tarjeta de crédito que representa una liquidez inmediata.

No sólo los elementos estructurales son los únicos que influyen en el comportamiento humano, ya que también influyen, la cultura social y sobre todos los --- estímulos de carácter psicológico que mueven inmediatamente al actor.

"La funcionalidad o normalidad significa contribución positiva al establecimiento, desarrollo o estabilidad de una determinada estructura social" (96).

Un tipo normal, una estructura funcional, - será pues, un sistema de recurrencias sociales o un sistema de fenómenos relativamente estables, cuya condición causal, en cuanto ha de buscarse en la constitución del medio social, es la perduración de tal medio en cuanto a organización estable de la interacción social, en cuanto estabilidad estructural (97)

La tarjeta de crédito cumple la función de representar a los usuarios como personas responsables ante una sociedad de consumo.

(96) Moya Carlos, Sociólogos y sociología. México 1933  
pág. 91

(97) Cit. Moya C. Ob. cit, pág. 91

A P P E N D I C E .

APENDICE No. 1

Modelo de estado de cuenta mensual, en el que -  
aparece cobro de intereses.

MULTIBANCO COMERCIAL S. A. C.

SUCURSAL 0117 14573



REFORMA 13  
MEXICO 21. E. P.

5205 C207 0332 I

FECHA CORTE 07 AGO 84

SU PAGO POR 25,000

No. DE CUENTA		LIMITE DE CREDITO	SALDO PROMEDIO	FECHA CORTE	FECHA LIMITE PARA EL PAGO	PAGO MINIMO
5205 C207 0332 I		750.00	64,187.28	07 AGO	31 AGO	10,636.18
FECHA	CONCEPTO	CARGOS		ABONOS		
07JUL		SALDO ANTERIOR		76,425.44		
30JUL	*** SU PAGO	INTERESES DEL PES		5,657.60		
	GRATIAS ***			25,000.00		
TOTAL				82,083.04	25,000.00	
SU SALDO AL 07 AGO 84				57,083.04		

COMO SE FORMA SU PAGO MINIMO MENSUAL

1/12 CAPITAL *	INT. DEL MES	3,000.00
5,187.52	5,657.60	10,845.12

EXISTE INTERES SOBRE EL SALDO PROMEDIO DE LOS DIAS CORRIENTES  
TARIFA ANUAL: 18% (18.00%) INTERES SOBRE EL SALDO PROMEDIO  
\* TASA ANUAL DE 12% (12.00%)

APENDICE No. 2

Modelo de estado de cuenta mensual, sin intereses.



**Banamex**  
Banco Nacional de México

ESTADO DE CUENTA DE TARJETA DE CREDITO BANAMEX

MAS COMODIDAD Y  
MAS SEGURIDAD A  
LOS SUYOS, CON  
UNA TARJETA

SU NUMERO DE CUENTA  
**5290 0101 0534 1496**

MONEDA A PAGAR  
**2282.00**

MONTE EL MONTE DE SU PAGO

BANAMEX  
ADICIONAL.  
SOLICITELA AL  
588 79 99

SERGIO SOLANO MARTINEZ 342  
BLVD PDTE A LOPEZ MATEOS NO 127  
COL MIXCOAC ZP 019  
03910 MEXICO D F

ESTIMADO CLIENTE:  
PARA PAGOS EN EFECTIVO, FAVOR DE PRESENTAR ESTE ESTADO DE CUENTA, SI PAGA POR CORREO, ADJUNTE ESTA SECCION EXPIDIENDO SU CHEQUE A NOMBRE DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, MAYOR INFORMACION AL REVERSO

37229		ESTADO DE CUENTA DE TARJETA DE CREDITO BANAMEX			
SU SALDO ANTERIOR	SUS PAGOS Y ABONOS	DE CREDITOS Y ABONOS	DE CARGOS Y CANCELACIONES	SU SALDO NUEVO	MONEDA A PAGAR
3,053.05	20,000.00	39,772.20		22,825.25	2282.00
SU NUMERO DE CUENTA	SALDO PROMEDIO DE COMPRAS Y DEP. DEL MES	SALDO PROMEDIO COMPRAS Y DEP. DEL ANTERIOR	LIMITE DE CREDITO	CREDITO DISPONIBLE	FAVOR DE PAGAR ANTES DEL
010105341496			50000	22,174.75	02/03/85

LAS OPERACIONES RECIBIDAS DESPUES DEL		07/02/85		AFANISERAN EN EL PROXIMO ESTADO DE CUENTA	
FECHA	DE MONEDA	DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS	POBLACION	SUS COMPRAS Y PAGOS (-)	
ENE 08	67289	COMERCIAL MEXICANA MIXCOAC	MEXICO D F	657000	
ENE 14	60892	LIVERPOOL MEXICO	MEXICO D F	1029280	
ENE 15	69234	VIP S	MEXICO D F	166800	
ENE 17	81598	MANGSTONE PIZZAS	MEXICO D F	151000	
ENE 18	24201	SU PAGO... GRACIAS.		1500000	
ENE 22	367	CANTINA SALON BAR	MEXICO D F	361780	
ENE 22	36972	GIGANTE	MEXICO D F	49900	
ENE 23	42832	COMERCIAL MEXICANA MIXCOAC	MEXICO D F	273720	
ENE 24	45457	REST VEGET LAS FUENTES	MEXICO D F	331200	
ENE 25	50639	BALICIA	MEXICO D F	656650	
ENE 29	630	AUTO SERV PAPELERO LA NUE	MEXICO D F	310000	

APENDICE No. 3



**Banamex**  
Banco Nacional de México

4078208

COMPROBANTE DE PAGO A  
TARJETA DE CREDITO BANAMEX

NUMERO DE SU TARJETA

5 2 9 0 1 0 1 0 1 0 1 5 3 1 1 1 9 1 8

PAGO EFECTUADO

4 0 0 0 0 0

000 / 00

Modelo de pago en forma total.

26144

ESTADO DE CUENTA DE TARJETA DE CREDITO BANAMEX

DEBITOS Y CARGOS	CREDITOS		SALDO	
937.42	10,000.00	5,606.00	1,802.56	10,545.96
NUMERO DE CUENTA	SALDO PREVIOSO	SALDO PREVIOSO CON TARJETA	CREDITO DISPONIBLE	PAGO DE PAGAR A LOS DEL
105341496	11,735.32	7,136.21	45000	14,554.02
LAS OPERACIONES REGISTRADAS DESPUES DEL		07/06/85		

FECHA	NUMERO DE REFERENCIA	DETALLE DE SUS MOVIMIENTOS	POBLACION	SUS CANTOS Y SIGNOS
MAY 18	49990	VIP S	MEXICO D F	280000
MAY 22	40242	VIP S	MEXICO D F	780000
MAY 31	16004	SU PAGO.... GRACIAS.		1000000-

APENDICE No. 4

Modelo de pagaré suscrito por el tarjetahabien

te.

5290 0101 0534 1496  
03 10 83 02 08  
SERGIO SOLANO MARTINEZ

044001  
CAFETERIA TORO'S LIV.  
DEL RTE. MEXICO I.F.

3MG

**Banamex**  
Banco Nacional de México, S.A.

FECHA	DEPARTAMENTO	VELOCIDAD	AUTORIZACION
11/15/83			
DESCRIPCION DE LOS MOVIMIENTOS			
		\$ 1000	
		247.50	
		1897.50	
<p>Por este pagaré me comprometo a pagar a la orden del Banco Nacional de México, S.A. la cantidad que aparece en el total de este título y sus intereses de depósitos que se acrediten en la cuenta corriente que se me abrió en el día 11 de mayo de 1983.</p> <p>El presente pagaré es válido dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de otorgar de la cuenta corriente y hasta el máximo de 1 año con un 27% de interés sobre el saldo de los créditos que me hayan sido otorgados en el mismo período.</p>		<p>SUB TOTAL</p> <p>INTERES</p> <p>TOTAL</p>	<p>1897.50</p>
<p>_____ SERGIO SOLANO MARTINEZ</p>		<p>PARA USO DEL BANCO</p> <p>_____ CANCER</p> <p>_____ CENT</p>	





SOLICITUD DE TARJETA BANAMEX

SUCURSAL

NÚMERO

LÍMITE SOLICITADO \$

LUGAR 126

5290 01

DIA MES AÑO

RELACIONES DEL SOLICITANTE

APENDICE No. 1

CIUDAD	ESTADO CIVIL	DEPENDEN DE MI	PERSONAS
CASA	VIVO CON FAMILIARES	RENTADA	HIPOTECADA
AÑOS DE RESIDEN EN ESTE DOMICILIO		REG. FED. CONT.	
ESTADO			

NOMBRE DE CAMPOS SOLICITADO			
DOMICILIO ACTUAL DE CAMPOS SOLICITADO			
CONTIENE LOS CAMPOS SOLICITADOS			
POBLACION Y MUNICIPIO Y CODIGO POSTAL			

CALLE	COLONIA	POBLACION Y MUNICIPIO	ESTADO
EMPLEO PROFESION Y/O NEGOCIO		EMPLEADO PROMIO	PUESTO Y/O GIRO
DOMICILIO		DEPARTAMENTO O SECCION	ANTIGUEDAD AÑOS
CODONIA		CODIGO POSTAL	POBLACION Y MUNICIPIO

EMPLEO Y/O NEGOCIO		PUESTO Y/O GIRO		DEPARTAMENTO O SECCION		ANTIGUEDAD AÑOS	
DOMICILIO		PUESTO Y/O GIRO		DEPARTAMENTO O SECCION		ANTIGUEDAD AÑOS	
CODONIA		CODIGO POSTAL		POBLACION Y MUNICIPIO		ESTADO	

EMPLEO Y/O NEGOCIO		PUESTO Y/O GIRO		DEPARTAMENTO O SECCION		ANTIGUEDAD AÑOS	
DOMICILIO		PUESTO Y/O GIRO		DEPARTAMENTO O SECCION		ANTIGUEDAD AÑOS	
CODONIA		CODIGO POSTAL		POBLACION Y MUNICIPIO		ESTADO	

NOMBRE		EMPLEO Y/O NEGOCIO		DOMICILIO		TELEFONO		EXTENSION	
NOMBRE (PARIENTE MAS CERCANO) DEL SOLICITANTE		DOMICILIO		TELEFONO		NOMBRE (PARIENTE MAS CERCANO) DEL CONYUGE		DOMICILIO	
NOMBRE (PARIENTE MAS CERCANO) DEL CONYUGE		DOMICILIO		TELEFONO		NOMBRE (PARIENTE MAS CERCANO) DEL SOLICITANTE		DOMICILIO	

RELACIONES CON EMPRESAS

CUENTA DE CHEQUES	CUENTA DE APOYADOS	CONTRATO DE VALORES	PRESTAMO PERSONAL	PRESTAMO AÑO	PRESTAMO SOLICITADO
NOMBRE	DIRECCION	No	NOMBRE	SERVICIO	No

DATOS ECONOMICOS

CASA	PROPIEDADES	VALOR ESTIMADO	FIJOS	INGRESOS	GASTO FAMILIAR	EGRESOS
AUTOMOVIL			OTROS		PAGOS A ADEUDOS	
OTROS				TOTAL \$		TOTAL \$

AUTORIZADO PARA ESPERAR LA TARJETA ADICIONAL DENTRO DEL LIMITE QUE ME CONCEDAN

NOMBRE DE CAMPOS SOLICITADO		NOMBRE DE CAMPOS SOLICITADO	
ENVIAR EN CORRESPONDENCIA A MI		FIRMA DEL SOLICITANTE	
CASA	EMPLEO	DECLARO QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CORRECTOS, AUTORIZO AL BANCO PARA QUE LOS COMPARE A SU ENTERA SATISFACCION, DOY MI CONFORMIDAD PARA QUE EL BANCO CONSERVE LA PRESENTE SOLICITUD, HE LEIDO EL CONTRATO CON EL CLIENTE QUE APARECE AL REVERSO Y ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO CON SUS TERMINOS Y CONDICIONES.	

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

DATOS VERIFICADOS	DIREC	TELEF	TRAB	TELEF	INGRS	TO ING	ICR COM	REF BAN	ACT	IMP	OP
COMENTARIOS DEL GERENTE											

FIRMA AUTORIZADA (NOMBRE, PUESTO Y NUMERO DE FIRMA)

HASTA POR LA CANTIDAD DE

DIA MES AÑO

**C O N C L U S I O N E S**

- PRIMERA.- La tarjeta de crédito bancaria, tuvo su origen en los principales bancos de los Estados Unidos de América, de donde se trasladó a países ---- Europeos, Asiáticos y Latinoamericanos.
- SEGUNDA.- El impacto sociológico que causa la tarjeta de crédito se debe sobre todo a la comunicación de masas, por los efectos sociales que producen, - ya que crean o estimulan un complejo de nuevas- actividades que están relacionadas con la ---- manipulación de símbolos, publicidad, relacio- nes públicas, diversiones etc.
- TERCERA. El control social que se ejerce sobre un deter- minado grupo se apoya en la coerción, por el -- estímulo, por la conducta del sujeto con lo or- denado por medios colectivos, en el caso de la- tarjeta de crédito existe un control que procura producir una especie de conformidad.
- CUARTA.- Existe conformidad dentro de la tarjeta de cré- dito por parte del usuario, porque existe una-- estandarización en los contratos de apertura de crédito.
- QUINTA.- La tarjeta de crédito para el derecho mercantil no constituye un título de crédito, toda vez -- que no reúne las características de los títulos de crédito (autonomía, legitimación, literali-- dad e incorporación).

- SEXTA.- No siendo un título de crédito , la tarjeta de crédito es un instrumento de identificación y como tal a mi parecer debe contener: una fotografía, el domicilio de tarjetahabiente, la nacionalidad, para que en caso de robo o extravío de una mejor manera se identifique al tarjetahabiente.
- SEPTIMA.- Se debe dar a conocer al usuario el complejo que representa tener y usar una tarjeta de crédito -- porque muchos de ellos no están ni enterados -- de que existe un contrato de apertura de crédito y mucho menos de que existe un reglamento -- que regula dichas tarjetas, dicho de otra manera están en gran desventaja al desconocer las obligaciones y derechos a que tienen con esta figura mercantil.
- OCTAVA.- El contrato de apertura de crédito en cuenta -- corriente es la base fundamental, para que exista la tarjeta de crédito bancaria, ya que estas son consecuencia de aquella.
- NOVENA.- Los intereses que cobra el acreditante en el -- caso de mora , en el pago por parte de los usuarios es exorbitante, ya que se cobran intereses sobre saldos insolutos.

DECIMA.- La tarjeta de crédito bancaria mexicana, debe tener un incentivo, para que sea utilizada por el tarjetahabiente en nuestro país, y -- así dejar de utilizar las tarjetas interna--- cionales, para que no se destine a la exportación de capitales.

DECIMA PRIMERA.- El banco debe entregar al cuentahabiente -- una copia del Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente.

Anteproyecto de Reformas a la Ley General - de Títulos y Operaciones de Crédito.

DECIMA SEGUNDA.- Toda vez que la sustentante en su conclusión anterior, número 11, el banco ésta obligado a hacer entrega del contrato de apertura de crédito en cuenta corriente y esto no se encuentra estipulado en ningún punto legal, me propongo proponer a este H. SINODO la siguiente adición a la LGTOC:

CONSIDERANDO:

- PRIMERO: Que el cuentahabiente carece de una copia del contrato de apertura de crédito en cuenta -- corriente para operación tarjeta de crédito.
- SEGUNDO: Que esta es una obligación de la institución - de crédito que esta concesionada al servicio- de tarjeta de crédito.

TERCERO:

Que el cuentahabiente por la mención anteriormente señalada, no ésta en condiciones de existir su derecho jurídicamente, por la inclusión o exclusión de cláusulas supuestamente pactadas o quizá de -- hecho discutidas pero no de derecho aprobadas.

CUARTO:

Toda vez que los elementos del contrato son el -- servicio, la cosa y el acuerdo de voluntades me -- estaría en el supuesto en la operación tarjeta de crédito de que el servicio que se debe pagar por -- éste , que serán los intereses estan debidamente -- pactados y solamente disiente por el acuerdo de -- las partes que deberá ser por escrito:

Por lo que la sustentante se permite proponer a -- este H. SINODO La siguiente adición al artículo -- 291 de la LGTOC.,

"Cuando se celebre el contrato de apertura de -- crédito en cuenta corriente que conlleve la ope-- ración tarjeta de crédito, el banco queda obligado a entregar una copia del contrato, a el ----- cuentahabiente?"

B I B L I O G R A F I A .

- ACOSTA ROMERO MIGUEL A.      Derecho Bancario. Editorial Porrúa. México 1983.
- ASCARELLI TULLIO.            Teoría General de los Títulos de -- Crédito. Traducción de Nicolas --- Naso. Editorial Libre Académica. Buenos Aires Argentina 1943.
- ASTUDILLO URSUA PEDRO.      Los Títulos de Crédito. Parte General. Editorial Porrúa. México 1983.
- AZUARA PEREZ LEANDRO.      Sociología. Editorial Porrúa. México 1977.
- BARREIRA GRAF JORGE.        Tratado de Derecho Mercantil. Tomo I. Editorial Porrúa. México 1957.
- BAUCHE GARCADIENGO MARIO.    La Empresa. Editorial Porrúa. México 1979.
- BERGER S. JAIME B.            La Tarjeta de Crédito y su Aspecto Jurídico. Librería Carrillo Enos e Impresores S.A. Guadalajara Jal. -- México 1981.
- BLEJER JUAN.                  Clase y Estratificación Social. México 1977
- BOTTOMORE T.B.                Introducción a la Sociología. Barcelona España 1978.
- CERVANTES AHUMADA RAUL.      Títulos y Operaciones de Crédito. - Editorial Herrero. México 1979.

- CHINCOY ELY. La Sociedad. Fondo de Cultura -- Económico. México 1978.
- DAVALOS CARLOS. Títulos y Contratos de Crédito, - Quiebras. Editorial Latinoamericana. México 1983.
- DE PINA RAFAEL. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa. México 1977.
- DIAZ ELIAS. Sociología y Filosofía del Derecho. Madrid España 1974 Editorial Taurus.
- DOHRNER WILLIAMS M. Estructuras y Sistemas. Editorial Trillas México 1975.
- PARIS ROBERT. Los Grandes Problemas Sociales - Tratado de Sociología. Barcelona España 1973.
- FRIEDMANN W. El Derecho en una Sociedad de -- Transformación. Fondo de Cultura Económico. México 1966
- GINER SALVADOR. Sociología. Barcelona España -- 1983.
- GIORGIANA FRUTOS VICTOR M. Curso de Derecho Bancario y Financiero. Editorial Porrúa México 1980
- JONHSON HARRY G. Economía y Sociedad. Editorial - EL Ateneo México 1981.
- KEYNES J.M. Teoría General de la Ocupación - el Interés y el Dinero. Fondo de Cultura Económico. México 1981

- LAZARS FELD. La Sociología en las Profesiones - Centro Regional de Ayuda Técnica - en el Derecho Internacional México /Argentina 1971.
- LANDAEZ OTAZO LEONCIO. La Tarjeta de Crédito. Facultad de Derecho Instituto de Derecho Comparado. U. de Carabobo 1981.
- LOPEZ ROSADO FELIPE. Introducción a la Sociología. México 1977.
- MANTILLA MOLINA ROBERTO. Derecho Mercantil. Editorial Porrúa México 1978.
- MOYA CARLOS. Sociólogos y Sociología. Editorial-Siglo XXI. México 1983.
- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. Las Clases Sociales. México 1980. Editorial Porrúa.
- MENDRAS HENRI. Elementos de Sociología. Barcelona-España 1974.
- MUÑOZ LUIS. Títulos y Valores Crediticios. Ed.-Tipográfica. Argentinian Buenos Aires 1956.
- PALLARES EDUARDO. Títulos de Crédito en General ED.-Botas. México 1952.
- RECASENS SICHES LUIS. Tratado General de Sociología. México 1983. Editorial Porrúa.
- ROJINA VILLEGAS RAFAEL. Compendio de Derecho Civil. Tomo IV. México 1979. Editorial Porrúa.
- SALANDRA VITTORIO. Curso de Derecho Mercantil. Trad. - Jorge Barrera Graf. Ed. Jus. Méx. - 1949.

- SANCHEZ AZCONA JORGE                      Normatividad Social. Ensayo de Sociología Jurídica. U.N.A.M - México 1983.
- SANCHEZ LOPEZ F.                            La Estructura Social. Editorial Guadarrama. Madrid
- TERA FELIPE DE J.                            Derecho Comercial Mexicano. Ed. Porrúa México 1970.
- VIVANTE CESAR                                Tratado de Derecho Mercantil -- Volumen III. Madrid 1936.

R E V I S T A S.

- DE LA GARZA SERGIO PCO.                    Contrato de Apertura de Crédito. En Revista Bancaria. Volumen IX No. 4 México 1972.
- GRISOLI ANGEL.                              Las Cartas de Crédito en la Práctica Mercantil Italiana. Revista LA LEY Argentina 1972.
- PEREZ FERNANDEZ BERNARDO DEL C.        Aspectos Jurídicos y Civiles -- de la Tarjeta de Crédito. En Revista de la Facultad de Derecho U.N.A.M. México 1979.
- T.C. FRANKLIN Y H.E MAGNIS.              Solución a los Problemas de Intercambio de las tarjetas de Crédito. En Revista Bancaria -- Volumen XVIII No. 2 Méx. 1970.

F U E N T E S                    L E G I S L A T I V A S .

Código de Comercio y Leyes Complementarias. Editorial  
Porrúa, S.A., México 1985.

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial ----  
Miguel Angel Porrúa S.A., México 1986.

Legislación Bancaria. Editorial Porrúa S.A., México -  
1986.